



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Miércoles, 25 de septiembre de 2002

Número 127

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 3 de septiembre de 2002, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 96, de 15.7.02), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 16126

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Resolución de 9 de septiembre de 2002, por la que se modifica la Resolución de 11 de julio de 2002, que convoca concurso-oposición para la selección de cuatro Titulados Superiores en la Intervención General (B.O.C. nº 102, de 29.7.02).

Página 16130

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Decreto 171/2002, de 11 de septiembre, del Presidente, por el que se conceden las distinciones "Importantes del Turismo" de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2002.

Página 16130

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Directora, por la que se establecen los nuevos módulos económicos para el pago de actividades de formación, perfeccionamiento y elaboración de materiales curriculares de la Academia Canaria de Seguridad.

Página 16131

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 6 de septiembre de 2002, por la que se corrige error en la Resolución de 23 de agosto de 2002, que hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagares de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 22 de agosto de 2002, correspondiente al programa de emisión 2002-2004 (B.O.C. nº 119, de 6.9.02).

Página 16132



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Dirección General de Promoción Económica.- Resolución de 18 de septiembre de 2002, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes a las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2002, cuyos expedientes han sido examinados a 18 de septiembre de 2002. Página 16132

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se declara la existencia de la plaga denominada *Trioza erytrae* del Guercio, Psila de los Cítricos y se adoptan medidas temporales y urgentes en el movimiento de plantas de la familia de las Rutaceas (*Citrus* spp, etc.) para el control de la *Trioza erytrae* del Guercio, Psila de los Cítricos, en la isla de Tenerife y en la isla de La Gomera. Página 16134

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 122/2002, de 10 de septiembre, por el que se crea un Centro Específico de Educación Especial en Las Palmas de Gran Canaria. Página 16135

Orden de 3 de septiembre de 2002, por la que se hace público el resultado de la convocatoria de subvenciones genéricas para el estudio y documentación del Patrimonio Histórico de Canarias, en virtud de la Orden de 19 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02). Página 16136

Orden de 9 de septiembre de 2002, por la que se dictan instrucciones y se fija el calendario para la renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares de los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 16138

Orden de 12 de septiembre de 2002, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo, que establece las pruebas extraordinarias para la obtención de los diplomas de la Escuela Superior de Canto y regula dichas pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Diplomas de la Escuela Superior de Canto, y certificados de finalización de estudios de Danza correspondientes a los planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Página 16146

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 5 de septiembre de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de julio de 2002, que corrige error material del Acuerdo de 29 de mayo de 2002, relativa a la aprobación del Plan General de La Laguna (Tenerife) que afecta a los barrios de Vistabella, Ofra, La Candelaria y Salud Alto. Página 16149

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Decreto 123/2002, de 10 de septiembre, por el que se declaran los ceses de miembros del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas. Página 16150

Decreto 124/2002, de 10 de septiembre, por el que se nombran miembros del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas. Página 16150

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Audiencia de Cuentas de Canarias

Anuncio de 13 de septiembre de 2002, por el que se convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación ordinaria, para la adquisición de suministro de mobiliario y otros enseres con destino a la sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Página 16151

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Inmueble Palacio Rodríguez Quetgles de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 16151

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2002, que convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la implantación y organización del Archivo Central de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Página 16152

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 11 de septiembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio integral de comunicación de pacientes y el suministro de determinados equipos de comunicación de los Hospitales Dr. Negrín y Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 16154

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el CAE (Centro de Atención Especializada) Las Palmas y en el Hospital San Roque de Guía.- Expte. nº 2002-0-29.

Página 16155

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 12 de septiembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 11 de abril de 2002, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 105/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Página 16157

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 12 de septiembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 27 de junio de 2002, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 174/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Página 16157

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 17 de septiembre de 2002, relativo a notificación de Providencia de este Centro Directivo, por la que se procede al nombramiento de nuevo Instructor en el expediente sancionador, incoado a Dña. Carmen María González Hernández, titular del salón recreativo "María", por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 47/2002.

Página 16158

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de julio de 2002, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el segundo trimestre de 2002 por el titular del Departamento.

Página 16158

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 15 de mayo de 2002, por el que se hace pública la solicitud de concesión demanial de la lonja pesquera de Arguineguín por la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, término municipal de Mogán (Gran Canaria).

Página 16159

Dirección General de Aguas. Área de Aguas.- Anuncio de 2 de agosto de 2002, por el que se abre expediente de información pública de concurso del proyecto de construcción de la obra Ampliación y mejora de los sistemas de saneamiento, depuración y reutilización de Corralejo, Gran Tarajal y Puerto del Rosario, términos municipales de La Oliva, Tuineje y Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Página 16160

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2002, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada nº 9002 Rimebac.

Página 16160

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Deportes.- Resolución de 16 de agosto de 2002, por la que se dispone la publicación de la modificación del artículo 5.1 de los estatutos definitivos de la Federación Canaria de Balonmano en el Boletín Oficial de Canarias.

Página 16161

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de agosto de 2002, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Ferrokan Europa, S.L., Unipersonal de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.U. 190/01.

Página 16161

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de agosto de 2002, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Carmelo Suárez del Rosario, de la resolución recaída en el expediente de referencia I.U. 760/00.

Página 16162

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio de 18 de septiembre de 2002, por el que se pone de manifiesto la interposición de recursos de alzada contra Resolución de esta Dirección General de 3 de julio de 2002, relativa a Resolución del concurso para la instalación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de 21 de agosto de 2001.

Página 16163

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2002, relativa a notificación de Resoluciones que acuerdan la anulación de facturas por asistencia sanitaria prestada a diversas personas.

Página 16164

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio de 12 de agosto de 2002, que hace pública la Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se declara el desistimiento y archivo, así como la denegación de distintas solicitudes de subvención formuladas al amparo de la Orden Departamental de 10 de abril de 2002, para la rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles con destino a turismo rural sitios en las islas de Tenerife, La Palma, El Hierro, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote (Cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 16164

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2002, relativa a las subvenciones genéricas para la realización de Campos de Trabajo concedidas, en virtud de delegación, por este Centro Directivo en el año 2002.

Página 16167

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 2 de agosto de 2002, por el que se notifica a D. José Manuel Pérez Hernández y Dña. María Elisa Daher Hernández, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 16168

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 8 de agosto de 2002, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento incoado por esta Dirección General a Dña. Sabrina Velasco Pulido.

Página 16168

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de julio de 2002, del Director, relativo a la notificación del requerimiento de 8 de mayo de 2002 a Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC).

Página 16168

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de julio de 2002, del Director, relativo a la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC).

Página 16169

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 17 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Algol Consultores, S.L.L.- Expte. nº 110/98.

Página 16171

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 17 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a El Encuentro, Sdad. Coop.- Expte. nº 146/98.	Página 16171
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2002, que deja sin efecto la Resolución por la que se concedió subvención a Andrés Macario Rodríguez Fernández.- Expte. nº 10731/98 Programa E.	Página 16172
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 14 de mayo de 2002, por la que se estima recurso de reposición a la empresa Sauzal Asesores, S.L.- Expte. nº 99-38/00251/B.	Página 16174
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de mayo de 2002, que revoca la Resolución por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Sauzal Asesores, S.L.- Expte. nº 99-38/00251/B.	Página 16176
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 16178
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 16179
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Cárnicos Mubaro, S.L.L.	Página 16180

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

Anuncio de 16 de agosto de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.	Página 16181
--	--------------

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2002, relativa a notificación de resoluciones de prescripción recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transporte por carretera.	Página 16181
Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de agosto de 2002, relativa a notificación de Resoluciones de caducidad recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transporte por carretera.	Página 16183
Anuncio de 6 de agosto de 2002, relativo a la apertura de trámite de audiencia a los interesados en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural Ermita Virgen de la Peña, en Vega de Río Palma, término municipal de Betancuria.	Página 16184

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 7 de agosto de 2002, por el que se dispone la remisión a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, del expediente de declaración y delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de Zonzamas, sita entre la Caldera de Zonzamas y la Montaña de Maneje, en los términos municipales de Teguiise, Arrecife y San Bartolomé.	Página 16185
--	--------------

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 19 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de caza.	Página 16185
Anuncio de 23 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de caza.	Página 16186

Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife)

Anuncio de 2 de septiembre de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha. Página 16186

Anuncio de 2 de septiembre de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la revisión puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha. Página 16186

*Otras Administraciones***Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Arona**

Edicto de 2 de septiembre de 2002, relativo a los autos de nulidad matrimonial por divorcio nº 270/2001. Página 16187

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

1389 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 3 de septiembre de 2002, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 96, de 15.7.02), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 10 de julio de 2002 (B.O.C. nº 96, de 15.7.02), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, de acuerdo con lo previsto en la base octava de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 10 de julio

de 2002, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: 12 de noviembre de 2002.

Hora: 10,00.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

A N E X O

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESCALA DE TÉCNICOS ESTADÍSTICOS SUPERIORES (GRUPO A), DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

- ADMITIDOS DESDE UN CUERPO O ESCALA DEL GRUPO B: NINGUNO.

- EXCLUIDOS DESDE UN CUERPO O ESCALA DEL GRUPO B: NINGUNO.

ADMITIDOS TURNO DE ACCESO LIBRE PROVINCIA DE LAS PALMAS

PRIMER APELLIDO	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALAMO	SANTANA	FAYNA	44714584
ALONSO	LOPEZ	MARIA DOLORES	44707220
ARENCIBIA	MIRELES	ORLANDO MIGUEL	42751102
BETHENCOURT	CALERO	M ^a . ISABEL	42885952
CABALLERO	HIDALGO	ARACELI	78477534
CASTAÑO	GONZALEZ	PATRICIA MARIA	43765684
CASTELLANO	TRUJILLO	MANUEL ANGEL	42874084
COLOMINAS	GUADALUPE	CARLOS	42839088
DE CASTRO	SANCHEZ	MARIA ESTHER	7888033
DELGADO-TARAMONA	HERNANDEZ	JIMENA	42884449
DUEÑAS	SANTACRUZ	ERNESTO DIEGO	44704214
FERNANDEZ	DEL PINO	CAROLINA MARIA	42878553
GONZALEZ	PEREZ	MARCELA	52845098
GIL	ROMERO	LOURDES	43861742
GONZALEZ	CABRERA	JOSE MANUEL	78473205
GONZALEZ	GARIPOLI	CAROLINA	44704137
GONZALEZ	VASCO	M ^a DEL CAMINO	9782156
HERNANDEZ	FELIPE	JULIA MERCEDES	42071538
HERNANDEZ	GUERRA	ANIANO	42807317
HERNANDEZ	SUAREZ	M ^a . CARMEN	42828573
LOPEZ	GONZALEZ	JUINCAL	44165275
MAESO	FORTUNY	M ^a . DE LOS	42838290
MARTIN	BATISTA	URMA	44317869
MARTIN	QUESADA	MARIA ESTHER	43765141
MARTINEZ	AGUIAR	FRCO. JAVIER	44301857
MENDEZ	ALVAREZ	GUSTAVO	43370858
MENDIETA	PINO	CARLOS ALBERTO	42859999
MENDOZA	BATISTA	MARCOS	42841665
MONTENEGRO	BOLAÑOS	CARMEN ROSA	44301596
MONTESDEOCA	NAVARRO	RUBÉN NESTOR	42891806
MONTESDEOCA	RAMIREZ	JUSTO FERNANDO	43757498
PEÑA	DELGADO	FERNANDO JAVIER	42090530
PLUMED	TAVIO	MARIA PINO	42843196
RIVERO	GOMEZ	CARLOS	78479884
RIVERO	GOMEZ	GUSTAVO	78479883
RODRIGUEZ	PADRON	JOSE LUIS	42888324
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	43667487
RODRIGUEZ	SUAREZ	ARACELI	52844995
ROSA	MARTIN	JUAN FELIX	43644218
RUIZ	GONZALEZ	MANUEL ANDRES	78605724
RUMBO	MONTERO	MARIA SOLEDAD	34896806
SALVAGO	SOTO	AGUSTIN JAVIER	45530946
SANCHEZ	ESPINO	SONIA BEATRIZ	78494077
SANCHEZ	MONTESDEOCA	IBAN	54066533
SOSA	CASTRILLO	ANGEL ESTEBAN	42814409
TAPIA	QUESADA	AGUSTIN	42884525
VEGA	CARRASCO	CLARA ISABEL	11947804
YANES	GONZALEZ	MARTA	78409092

EXCLUIDOS TURNO DE ACCESO LIBRE PROVINCIA DE LAS PALMAS

Primer apellido	Segundo	Nombre	DNI	Motivo
BENITEZ	CANBRELENG	FRANCISCO J.	44704175	No presenta fotocopia D.N.I.
CRUZ	SANTANA	M ^a . DEL PINO	42796411	No presenta fotocopia D.N.I.
LEY	PINTO	LOURDES	28888240	No indicar la Titulación exigida en la convocatoria
MONTESDEOCA	TROYA	CARMEN ROSA		No presenta fotocopia D.N.I.
MUÑOZ	BUENO	CRISTINA	25666921	No presenta fotocopia D.N.I.

ADMITIDOS TURNO DE ACCESO LIBRE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ABAD	FORTUNY	ENRIQUE	43797027
ADRIAN	EXPOSITO	NOELIA	43372295
AGUILAR	GUITIERREZ	CARLOS ALEXIS	43798009
AGUIRRE	JAIME	ARMANDO	78723479
ARBELO	GOMEZ	SONIA M ^a .	43801771
ARTEAGA	HERRERA	SEBASTIÁN JOSE	78384020
BARREDA	SANTANA	MONICA	43813040
BASARTE	FRANCO	ELIANE ISABEL	42856110
BETANCOR	VILLALBA	RAFAEL	45552569
CABRERA	DIAZ	EMELINA	78559341
CABRERA	PEÑA	MERCEDES	42823877
CAÑADA	MARTOS	NOELIA	26039596
CARBAJO	CARBAJO	M ^a . CRUZ	9784900
CASAÑAS	PLASENCIA	CONSOLACION D.	54043732
CASAS	DELGADO	BEATRIZ	2908850
COELLO	CABRERA	EMILIANO	78673498
CURBELO	ALMEIDA	MARIA ENA	42090060
DE PAZ	PEREZ	LAURA NOEMI	42180325
DELGADO	OVAL	OLIVIA MARIA	43819269
DIAZ	RODRIGUEZ	JOSE JUAN	43796714
DURAN	NARANJO	VICTOR MANUEL	76249988
EXPOSITO	BATISTA	BEATRIZ	42176787
FERRAZ	JERONIMO	CARLOS	42180252
FRANCISCO	MACHIN	JUAN JOSE	42177988
GARCIA	ABREU	ANGEL	43352703
GARCIA	GARCIA	ROSA ANA	78406524
GONZALEZ	DE LA PAZ	M ^a . CANDELARIA	43618002
GONZALEZ	GONZALEZ	M ^a . NIEVES	45459735
GONZALEZ	JORGE	TOMAS JACINTO	43797610
GONZALEZ	MORA	YENIS MARISEL	78611066
GONZALEZ	ORTEGA	HECTOR JAVIER	43801225
GONZALEZ	YANEZ	JESUS ALBERTO	43802220

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
HERNANDEZ	GOYA	Mª. DE LOS	45456919
HERNANDEZ	HERNANDEZ	Mª. DEL CRISTO	45456094
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	FERNANDO JAVIER	43798488
HERRERA	RODRIGUEZ	JORGE	43812877
HERRERO	JIMENEZ	CRISTINA	6243613
HIDALGO	GARCIA	RAQUEL	70241258
IGLESIAS	GOMEZ	MARTA	3469822
LORENZO	DIAZ	DOMINGO JESUS	43375319
LUGO	DE VERA	NURIA ESTHER	78674466
LUGO	PEREZ	FRANCISCO	42181014
MARQUEZ	AGRELLA	JOSE DIEGO	43773392
MARRERO	GONZALEZ	Mª. DOLORES	78406826
MARRERO	MUNOZ	MARIA DEL PILAR	43802432
MELIAN	FALCON	MANUEL	42826588
MELIAN	SANTANA	CARMEN	42868790
MENDEZ	GOMEZ	MARILYN	43364711
MENDOZA	RODRIGUEZ	SERGIO JAVIER	45457313
MOLINA	REYES	Mª. EVELIN	42184151
MORAZO	LARA	MªPILAR	03785687
MORENO	PEREZ	CARLOS ENRIQUE	43609432
MORENO	RODRIGUEZ	GUSTAVO	2563316
ORTIZ	LESTON	FRANCISCO JAVIER	43805778
PEREZ	CABRERA	ANA LUISA	45451624
PEREZ	GONZALEZ	CARLOS JAVIER	45452719
PEREZ	NAVA	EDUARDO ANTONIO	43774724
PEREZ	SANTOS	Mª. GUADALUPE	78699428
PIÑERO	CANO	CRISTINA	45450516
RABANEDA	CARDENAS	Mª. MANUELA	44269091
RAMALLO	FARIÑA	YOLANDA	43826618
RUIZ	GONZALEZ	LEONARDO E.	78408158
SANCHEZ	DE LOS REYES-	LUIS IGNACIO	21459745
SIERRA	FUMERO	CARLOS GREGORIO	78405313
TEJADILLO	PERONA	SUSANA	18440726
TRUJILLO	LINARES	JOSE ENRIQUE	52824285
WINTER	CABRERA	GUSTAVO	44713191

EXCLUIDOS TURNO DE ACCESO LIBRE PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
DOMINGUEZ	AFONSO	MISCEL	43366653	No presenta fotocopia D.N.I.
HERRERA	ALVARADO	ARTURO JOVEL	2235495	No reunir los requisitos de la Base 2.1.A) a) y c)

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1390 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 9 de septiembre de 2002, por la que se modifica la Resolución de 11 de julio de 2002, que convoca concurso-oposición para la selección de cuatro Titulados Superiores en la Intervención General (B.O.C. nº 102, de 29.7.02).*

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría General Técnica por el artículo 18.2 del Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio,

RESUELVO:

En relación con la convocatoria de concurso-oposición para la selección de cuatro Titulados Superiores en la Intervención General, realizada mediante Resolución de 11 de julio de 2002, de esta Secretaría General Técnica (B.O.C. nº 102, de 29 de julio), modificar los siguientes apartados:

1.- En el preámbulo de la Resolución se incluye el siguiente párrafo:

“Vista la necesidad del Departamento de realizar trabajos relacionados con el PILA 02.6095.01 (Asistencia Técnica) con cargo a la partida presupuestaria 10.03.612B.640.00 de esta Comunidad Autónoma y al Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (Eje 9, medidas 1 y 2 relativas al FEDER y al FSE), y al amparo de lo establecido en el artículo 37 de la Ley Territorial 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2002.”

2.- En la parte dispositiva de la citada Resolución se modifica el primer párrafo del apartado primero, quedando redactado de la forma siguiente:

“Se convoca concurso-oposición para la selección de cuatro Titulados Superiores en este Departamento adscritos a la Intervención General para desempeñar sus tareas en la isla de Gran Canaria, mediante contratación laboral temporal con cargo a créditos para inversiones.”

3.- En cuanto a la composición del Tribunal Calificador (base sexta), queda configurado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Ilmo. Sr. D. Jesús Velayos Morales.

Suplente: D. Carlos González Correa.

Vocal Secretario:

Titular: D. Francisco Javier Hurtado Rodríguez.

Suplente: D. José Luis Doreste Miranda.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

Titular: Dña. Araceli Costa Cerdeña.

Suplente: Dña. Margarita Alonso Sotorio.

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Titular: D. Miguel del Pino Sánchez.

Suplente D. Carlos Arencibia Febles.

Titular: D. Agustín González-Cutre Domínguez.

Suplente: D. Juan Francisco Herrera Sánchez.

4.- En el tema 12 del temario (anexo V), se suprime, tras la mención al Decreto 28/1997, la expresión “y procedimientos posteriores”.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en un plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

1391 *DECRETO 171/2002, de 11 de septiembre, del Presidente, por el que se conceden las distinciones “Importantes del Turismo” de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2002.*

Vista la propuesta formulada por el Consejero de Turismo y Transportes y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 2 del Decreto 168/2000, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de la distinción “Importantes del Turismo” de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Conceder la distinción de “Importantes del Turismo” de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2002, en su categoría de oro, al Sr. D. Theo Gerlach.

Segundo.- Conceder las distinciones de “Importantes del Turismo” de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2002, en su categoría de plata, a las siguientes personas y entidades:

Profesor Sr. D. Justus Frantz.
Municipio de la Villa de Mazo (La Palma).

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2002.

EL PRESIDENTE,
Román Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1392 *Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Directora, por la que se establecen los nuevos módulos económicos para el pago de actividades de formación, perfeccionamiento y elaboración de materiales curriculares de la Academia Canaria de Seguridad.*

El Consejo de Administración de la Academia Canaria de Seguridad, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2002, acordó aprobar las nuevas cuantías de las indemnizaciones y contraprestaciones a percibir por la colaboración en las actividades de formación realizadas por la Academia Canaria de Seguridad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

En su virtud, esta Dirección, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.f) del Decreto 172/1998, de 8 de octubre, por el que se regula la Academia Canaria de Seguridad,

RESUELVO:

Primero.- Las actividades de formación y elaboración de materiales curriculares en cualquiera de sus

modalidades, que lleve a cabo la Academia Canaria de Seguridad, deberán ser retribuidas en función de las cuantías establecidas en la presente Resolución. Las actividades celebradas en lugares o en fechas diferenciadas se considerarán como independientes, a todos los efectos.

Segundo.- La hora impartida correspondiente a cursos de formación en cualquiera de sus modalidades será retribuida con un importe máximo de 45 euros.

En la retribución de la hora lectiva se entenderá incluida la corrección de todo tipo de pruebas y, en general, cuantas labores complementarias deriven de los cursos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero.- La participación en actividades de formación, en calidad de conferenciante, será retribuida con un importe máximo de 300 euros.

Cuarto.- La redacción de material didáctico o traducciones, cuando se estime y en función de la dificultad del trabajo, será retribuida con una cantidad de hasta 18 euros por página. En todo caso, dichos materiales pasarán a ser propiedad de la Academia Canaria de Seguridad. Para su abono se estará de conformidad con las normas de contratación administrativa.

Quinto.- La coordinación, tutorías y colaboración en grupos de trabajo para actividades de investigación, difusión y formación podrá ser retribuida con un máximo de 15 euros por hora, debiéndose, cuando proceda, establecer en la convocatoria el número de horas de la actividad.

Sexto.- La Academia podrá retribuir a los participantes, en concepto de indemnización, para la asistencia a actividades de formación, con un máximo de 1.200 euros, en función de la duración, dificultad y gastos que ocasione a los asistentes la actividad. La compensación por la asistencia se deberá recoger en la convocatoria de la actividad.

Séptimo.- Aquellos/as funcionarios/as que ocupen puestos de trabajo en los que tengan funciones directamente relacionadas con la Academia Canaria de Seguridad, quedarán excluidos/as de la percepción de las retribuciones reguladas por la presente Resolución, en razón a que su participación en dichas actividades constituye parte de su trabajo habitual.

Excepcionalmente, podrán percibir estas retribuciones en el caso de que la actividad no esté contemplada

en su Plan Anual de Trabajo o se realice fuera del horario laboral correspondiente a la plaza que ocupan.

Octavo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2002.- La Directora, Victoria González Ares.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1393 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 6 de septiembre de 2002, por la que se corrige error en la Resolución de 23 de agosto de 2002, que hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 22 de agosto de 2002, correspondiente al programa de emisión 2002-2004 (B.O.C. nº 119, de 6.9.02).*

En el texto de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 23 de agosto de 2002 (B.O.C. nº 119, de 6.9.02), por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 22 de agosto de 2002, correspondiente al programa de emisión 2002-2004, se ha advertido un error que afecta al punto 1.1 del punto primero.

En consecuencia,

RESUELVO:

Único.- Se corrige el error padecido en el punto 1.1 del punto primero de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 23 de agosto de 2002 (B.O.C. nº 119, de 6.9.02), por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 22 de agosto de 2002, correspondiente al programa de emisión 2002-2004.

De esta forma, donde dice:

1.1. Fechas de emisión y de amortización de los Pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2002.

Fecha de amortización: 24 de septiembre de 2002.

Debe decir:

1.1. Fechas de emisión y de amortización de los Pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2002.

Fecha de amortización: 26 de noviembre de 2002.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, Alberto Amorós Mustafá.

1394 *Dirección General de Promoción Económica.- Resolución de 18 de septiembre de 2002, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes a las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2002, cuyos expedientes han sido examinados a 18 de septiembre de 2002.*

Por Orden de 23 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, se convocó la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprobaron las bases que regirán la misma en el año 2002.

Teniendo en cuenta que la base séptima de la citada Orden establece que la documentación necesaria para tener acceso a estas subvenciones es la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Memoria, cuyo modelo consta en el anexo II. "B. Memoria".

d) Documentación acreditativa de estar dado de alta como tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la base octava de dicha Orden, se establece tal y como estipula el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que examinada la documentación, de no reunir las solicitudes los requisitos exigidos o no aportarse la documentación pre-

ceptiva, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez (10) días, subsanen y/o completen los documentos y/o datos indicados en la base séptima, llevándose a cabo la notificación a través del Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Mediante Resolución de 10 de julio de 2002 (B.O.C. de 19 de julio de 2002), se procede a un primer requerimiento para la subsanación de las citadas solicitudes de subvención.

Mediante Resolución de 22 de julio de 2002 (B.O.C. de 2 de agosto de 2002), se procede a un segundo requerimiento para la subsanación de las citadas solicitudes de subvención.

Mediante Resolución de 6 de agosto de 2002 (B.O.C. de 19 de agosto de 2002), se procede a un tercer requerimiento para la subsanación de las citadas solicitudes de subvención.

Cumpliendo con la exigencia legal de dotar al presente procedimiento de mayor celeridad y eficiencia, se ha decidido proceder a un cuarto requerimiento de aquellos expedientes revisados a 18 de septiembre de 2002.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I adjunto, para que en plazo de cinco (5) días, siguiendo el trámite de urgencia establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo (según la base séptima de la Orden de 23 de mayo de 2002, B.O.C. nº 71, de 31.5.02), si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2002.- El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.

ANEXO I

Nº expt.	BENEFICIARIO	DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE SÉPTIMA DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2002				OBSERVACIONES
		A	B	C	D	
210	BARRIO CADIZ, MARLENE			X	X	Falta valor añadido y plan de financiación en memoria Anexo II
209	GONELLA, AUGUSTA			X	X	Falta valor añadido, corregir plan de financiación en memoria Anexo II
300	BOZZANI, STEFANO	X				
265	MARTÍN LUJÁN, JUAN LUIS			X		Solicitud según modelo oficial y presupuesto mal sumado.
211	MÉNDEZ ALMENARA, ESTRELLA			X	X	
208	MORINI Y JEREZ, SLL	X	X			
261	MUÑOZ ESTUPIÑAN, JUAN	X			X	
263	RESTAURANTE SIVALAMA, S.C.P.	X	X	X	X	
219	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Mª INOCENCIA	X		X	X	C. Valor añadido; detallar presupuesto; descripción del proyecto
205	TEMISAS HOTEL RURAL, S.L.U.	X		X		A.DNI, original/C. Detallar presupuesto
199	TENESEDRA, S.L.	X				Certificación inscripción sociedad en el Registro Mercantil
60	CARLOTE DE LA ESPERANZA, S.L.L.			X		concretar presupuesto

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1395 *ORDEN de 16 de septiembre de 2002, por la que se declara la existencia de la plaga denominada Trioza erytrae del Guercio, Psila de los Cítricos y se adoptan medidas temporales y urgentes en el movimiento de plantas de la familia de las Rutaceas (Citrus spp, etc.) para el control de la Trioza erytrae del Guercio, Psila de los Cítricos, en la isla de Tenerife y en la isla de La Gomera.*

La Psila de los Cítricos es una de las plagas más importantes de estos frutales, ampliamente extendida en el sur de Asia (India), en África y en Sudamérica (Brasil), en donde ha producido un grave decaimiento en las plantaciones en los últimos años, no sólo por su acción directa como organismo fitófago, sino por ser vector de una importante enfermedad bacteriana conocida como "Greening" que puede ocasionar la muerte de los árboles.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación han detectado la existencia del organismo nocivo denominado Trioza erytrae del Guercio, Psila de los Cítricos en la isla de Tenerife y en la isla de La Gomera.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1987 (B.O.E. nº 72, de 25.3.87), por la que se establecen para las Islas Canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales, incluye en su anejo I, a la Trioza erytrae del Guercio, organismo nocivo del reino animal en todas las fases de su desarrollo, como un organismo nocivo cuya introducción está prohibida en las Islas Canarias.

La erradicación y control de dicho organismo nocivo sólo es posible mediante intervenciones oficiales inmediatas de acuerdo con la Ley de 21 de mayo de 1908 de Plagas de Campo y defensa contra las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artº. 4.2.A).d) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la existencia de la plaga denominada Trioza erytrae del Guercio, Psila de los Cítricos, en la isla de Tenerife y en la isla de La Gomera.

Segundo.- Prohibir el movimiento de plantas de la familia de las Rutaceas (Citrus spp, etc.) en el interior de la isla de Tenerife y la isla de La Gomera, así como entre éstas y el resto de las islas que componen la Comunidad Autónoma de Canarias, sin autorización previa de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

Tercero.- Establecer las siguientes medidas de obligado cumplimiento:

- Los afectados comunicarán, a los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, la aparición o presencia, en su explotación del organismo nocivo denominado Trioza erytrae del Guercio, Psila de los Cítricos.

- En el momento que se detecte la aparición o presencia en su explotación del organismo nocivo denominado Trioza erytrae del Guercio, Psila de los Cítricos, los afectados realizarán los tratamientos fitosanitarios que determinen los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola. Como mínimo deben realizarse dos tratamientos consecutivos con un intervalo de dos a tres semanas, alternando las materias activas recomendadas.

- Todos los productores de plantas y viveristas de la isla de Tenerife y la isla de La Gomera, que comercialicen plantas de la familia de las Rutaceas (Citrus spp, etc.), tanto ornamentales como frutales, no podrán realizar ningún intercambio comercial o de otro tipo sin autorización previa de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

- En las nuevas plantaciones, será necesario utilizar plantas procedentes de viveros autorizados, vigilando el aislamiento del material vegetal en el transporte hacia la explotación.

Cuarto.- En aplicación de tales medidas se tendrá en cuenta la etapa del cultivo, adecuándose a la misma los productos elegidos para la ejecución del tratamiento contra la Trioza erytrae del Guercio Psila de los Cítricos, debiendo respetarse en todo momento los plazos de seguridad de aquéllos.

Quinto.- Los afectados por el organismo nocivo denominado Trioza erytrae del Guercio, Psila de los Cítricos, deberán prestar la colaboración que sea precisa para llevar a cabo las actuaciones que determine la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación para la erradicación y control del organismo nocivo.

Sexto.- La presente Orden mantendrá sus efectos mientras se mantengan las circunstancias fitosanitarias en el cultivo de los Cítricos, que han dado lugar a la misma.

Séptimo.- Se faculta al Director General de Desarrollo Agrícola, a dictar cuantas actuaciones requiera el desarrollo y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

La presente Orden publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente resolución con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1396 *DECRETO 122/2002, de 10 de septiembre, por el que se crea un Centro Específico de Educación Especial en Las Palmas de Gran Canaria.*

La Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos, supuso el desarrollo del reconocimiento que hace el artículo 49 de la Constitución de los derechos que asisten a las personas con minusvalías entre los que figura el derecho de estas personas a recibir la respuesta adecuada a sus necesidades educativas, dentro del sistema escolar ordinario y en el seno de su propia comunidad, según los principios de normalización, integración, sectorización e individualización.

El Decreto 286/1995, de 22 de septiembre, de ordenación de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, dispone en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación contemplará la creación de centros que garanticen una adecuada respuesta a las distintas necesidades educativas especiales.

Con el fin de dar adecuada respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales permanentes que requiere recursos personales y mate-

riales específicos y excepcionales, determinada por una evaluación psicopedagógica previa, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dada la especificidad de los recursos y con la finalidad de zonificar los mismos de forma que permita racionalizar su uso, ha valorado la conveniencia de crear un Centro Específico de Educación Especial en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, prevé, en su artículo 17, que la creación de centros docentes públicos compete al Gobierno de la Comunidad Autónoma. Corresponde asimismo al titular de la Consejería competente en materia de educación la propuesta al Gobierno de Canarias de las disposiciones de creación de centros docentes públicos no universitarios, al amparo de lo previsto en el artículo 5.1.d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, formulada en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.- Crear un Centro Específico de Educación Especial, dotado de Residencia, en el municipio y localidad de Las Palmas de Gran Canaria; domicilio: calle Las Borreras, s/n, Polígono San Lázaro-Siete Palmas; número de puestos escolares: 130; número de código: 35013696.

Este Centro se crea para integrar los alumnos de los Centros Específicos de Educación Especial "Lomo Blanco" (35001128) y "Montecoello" (35005316), del mismo municipio.

Artículo 2.- El saldo de la gestión económica de la cuenta justificativa de ingresos y gastos de los Centros Específicos de Educación Especial "Lomo Blanco" y "Montecoello" se incorporará, previa justificación, como saldo inicial de la cuenta del Centro Específico de Educación Especial que se crea.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, al personal docente le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos

no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 4.- Al personal laboral se le aplicará lo establecido en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Acuerdo de 26 de mayo de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

1397 *ORDEN de 3 de septiembre de 2002, por la que se hace público el resultado de la convocatoria de subvenciones genéricas para el estudio y documentación del Patrimonio Histórico de Canarias, en virtud de la Orden de 19 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).*

Vista la Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se convocan subvenciones genéricas por el procedi-

miento de concurso, para el Estudio y Documentación del Patrimonio Histórico de Canarias (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

Resultando que cumplidos los trámites de estudio, valoración y selección de las solicitudes presentadas y resuelto el procedimiento de concesión por el órgano competente, en virtud de lo previsto en la base séptima de la expresada Orden de 19 de marzo.

Considerando lo preceptuado al efecto, en la base octava de la reiterada Orden, así como lo dispuesto en el artículo 10.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de aplicación vigente, y adoptada la presente dentro del plazo señalado al efecto en las disposiciones aplicables,

DISPONGO:

Único.- Hacer público el resultado de la convocatoria de subvenciones genéricas para el Estudio y Documentación del Patrimonio Histórico de Canarias, de conformidad con la base decimotercera de la Orden de 19 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02), en los términos que figura como anexo I a la presente Orden, desestimándose el resto de las solicitudes presentadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

BENEFICIARIOS	ACTIVIDAD A REALIZAR O CONDUCTA A ADOPTAR	CUANTÍA
Manuel Perdomo Cerpa	Edición libros: "apuntes para la historia de Firgas", y, Firgas: El Convento Dominico de San Juan de Ortega"	932,53.-
Javier Villareal del Real	Estudio e investigación de campo sobre Protección Jurídica en Conjuntos Históricos	2.797,58.-

BENEFICIARIOS	ACTIVIDAD A REALIZAR O CONDUCTA A ADOPTAR	CUANTÍA
Asociación Atlantidea	Proyecto: Difusión en Web del patrimonio edificado para la población escolar	2.797,58.-
Claudia Díaz Gronlier	Investigación sobre técnicas de consolidación y rehabilitación del patrimonio edificado de Canarias	1.865,05.-
Francisco Aguilar Ferraz	El oficio de Canalero en la isla de la Gomera	909,53.-
Ebe Rosa Palarea	Estudio/Investigación nuevas tecnologías y criterios vigentes de intervención aplicables en los retablos canarios con carácter de urgencia	2.797,58.-
Elisa Alvarez Martín	Proyecto de investigación y conservación de los núcleos históricos del municipio de Guia de Isora, Tenerife	932,53.-
Renata Springer Bunk	Proyecto de investigación de campo sobre el patrimonio histórico: elaboración del Corpus de inscripciones líbicos-bereberes de la isla del Hierro	1.865,05.-
Asociación Turismo Rural Aponte	"II Jornadas de patrimonio suroeste de Tenerife"	1.554,21.-
Ana Vega Navarro	Aula Museo de la Educación: Exposición: "Recuperación de la Escuela"	2.797,58.-
Organismo Autónomo de Museos y Centros	Proyecto de Investigación ¿Dónde estás Patrimonio?.	2.486,74.-
Asociación Juvenil de Arte y Patrimonio (Adarpa)	Guia Histórica-Artística de las Zonas Rurales de la Orotava-Tenerife	621,68.-

1398 *ORDEN de 9 de septiembre de 2002, por la que se dictan instrucciones y se fija el calendario para la renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares de los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

El derecho de participación de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos, que se contempla en el artículo 23.1 de la Constitución de forma genérica, se concreta en el ámbito educativo en el artículo 27.5 cuando se indica que los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza con la participación efectiva de todos los sectores afectados, y en el artículo 27.7 cuando prevé que los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos en los términos que la Ley establezca.

La participación es requisito imprescindible para que a través de la educación institucional puedan conformarse otros valores como la igualdad, la libertad, la tolerancia y, muy especialmente, como uno de los fundamentos de todos ellos, el pluralismo. Asimismo, la intervención en los procesos de toma de decisiones de quienes son parte interesada e interviniente de los mismos debe considerarse siempre como un factor de eficacia en la actividad educativa.

La intervención de la comunidad educativa en el gobierno de las instituciones escolares públicas debe ser plena, sin que la intervención de la Administración educativa tenga otros fines que los de garantizar que en las mismas se respeten los derechos, libertades y obligaciones establecidos en las leyes, así como los de facilitar los cauces e instrumentos que hagan posible una participación real, eficaz y efectiva. Por ello, el principio de participación de los miembros de la comunidad escolar debe inspirar las actividades educativas y la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos.

En los centros docentes esta participación se produce a través del Consejo Escolar. Desde esta concepción participativa de la actividad escolar, este órgano colegiado de gobierno resulta una estructura fundamental de dinamización del quehacer educador del centro, porque convierte a todos los sectores implicados en coprotagonistas de su propia acción educativa.

Así pues, el Consejo Escolar es el órgano de representación y participación de la comunidad educativa por excelencia, destacando su primacía sobre el resto de los órganos de gobierno de los centros escolares. La gestión democrática de los centros escolares deberá garantizarse mediante el correcto ejercicio de las competencias de todos y cada uno de los

órganos de gobierno de acuerdo con las normas que los regulan. De tal manera que esta gestión democrática de la enseñanza debe estar cimentada en un delicado equilibrio de contrapesos y en unas reglas de juego claras, precisas y dotadas de cierta flexibilidad, y en algo muy importante: que ningún sector u órgano de gobierno invada el campo de actuación o las competencias de otro.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, abunda en la necesidad de reforzar las propias funciones encomendadas al Consejo Escolar en disposiciones normativas precedentes e introduce ciertas modificaciones que inciden en la composición y competencias de este exponente participativo y decisorio de la vida de los centros educativos.

Los Decretos 128/1998 y 129/1998, de 6 de agosto (B.O.C. de 21 y 24, respectivamente), así como el Decreto 93/1999, de 25 de mayo (B.O.C. de 16 de junio), autorizan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para desarrollar lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos que por los citados Decretos se aprueban. En concreto en los respectivos artículos 23.Uno, 27.Uno y 18.1 se confiere a esta Consejería la función de fijar el calendario al que habrá de ajustarse el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios de Educación Primaria, de los Centros de Educación Obligatoria y de los Institutos de Educación Secundaria.

En atención a la inminente conclusión del período previsto para la renovación parcial de los actuales miembros de los Consejos Escolares, constituidos conforme lo previsto en la Orden de 22 de septiembre de 1998 (B.O.C. de 14 de octubre), o, en su caso, a la elección de la totalidad de los miembros de determinados Consejos de centros que así lo precisen, en uso de las atribuciones que me son propias,

D I S P O N G O:

Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden se aplicará a las Escuelas de Educación Infantil, a los Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Obligatoria, Institutos de Educación Secundaria, Escuelas de Artes, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música de titularidad pública.

Esta Orden será también de aplicación a los Centros Específicos de Educación Especial, de Educación de Adultos e Institutos de Bachillerato a Distancia. En cuanto a los Consejos de los Colectivos de Escuelas Rurales, por sus características específicas, se procederá a su renovación conforme determine

la Dirección General de Centros, una vez haya concluido el proceso que para los demás centros públicos estipula la presente Orden.

Segundo.- Período de elección.

Las elecciones de los representantes de los distintos sectores de la comunidad escolar en los Consejos Escolares de los centros públicos no universitarios dependientes de esta Consejería, que se señalan en el apartado anterior, se desarrollarán conforme al calendario que figura en el anexo I a esta Orden.

Tercero.- Supuestos para la renovación o nueva constitución.

Esta convocatoria afecta a los centros públicos antes citados que:

1º) Deban renovar la mitad de los miembros de sus Consejos Escolares por haber transcurrido el plazo de dos años previsto reglamentariamente.

2º) Deban renovar la mitad de los miembros de sus Consejos Escolares por ser centros de nueva creación que constituyeron por primera vez dichos Consejos en el curso escolar 2001/2002.

3º) Deban elegir la totalidad de sus miembros por darse alguna de las circunstancias siguientes:

a) Centros de nueva creación que entran en funcionamiento en el curso escolar 2002/2003.

b) Centros educativos transformados a partir del curso 2001/2002 que deban constituir su Consejo Escolar con arreglo a su actual categoría.

c) Centros que por tener un solo representante en cualquiera de los sectores deban realizar su renovación cada dos años.

Cuarto.- Representantes a elegir.

1. Cada sector de la comunidad educativa elegirá el respectivo número de representantes que le corresponda según el tipo de centro.

2. Sin perjuicio de las normas establecidas con carácter general en la presente Orden, serán de aplicación complementaria las disposiciones que se especifican a continuación para determinados centros:

a) Para las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música, en ambos casos, el Decreto 55/1987, de 24 de abril (B.O.C. de 1 de ma-

yo), y sólo para las Escuelas Oficiales de Idiomas la Resolución de 27 de octubre de 1994, de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones para las Escuelas Oficiales de Idiomas de menos de ocho profesores.

b) Para los Institutos de Bachillerato a Distancia, la Orden de 25 de mayo de 1987 (B.O.C. de 8 de junio).

c) Para los Centros de Educación de Adultos, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Promoción Educativa.

d) En cuanto a los Centros Específicos de Educación Especial se atenderá a lo establecido por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

3. La determinación del número de miembros que corresponde a cada sector en el Consejo Escolar estará supeditada al número de unidades autorizadas para su funcionamiento en el presente curso escolar.

Quinto.- Representantes a designar.

1. La Asociación de padres y madres del alumnado legalmente constituida con mayor número de socios, tendrá el derecho a designar uno de los representantes de su sector. El procedimiento para el ejercicio de este derecho se precisa, respectivamente, en los artículos 22.Diez y 32.Dos de los Reglamentos aprobados por los Decretos 128/1998 y 129/1998, de 6 de agosto, y el artículo 23.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 93/1999, de 25 de mayo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.Siete del Decreto 129/1998, de 6 de agosto, en los centros que impartan Formación Profesional Específica o Artes Plásticas y Diseño se podrá incorporar al Consejo Escolar, con voz pero sin voto, un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del centro.

Sexto.- Juntas Electorales.

1. Las Juntas Electorales previstas en los artículos 35 y 29 de los Decretos Territoriales 128/1998 y 129/1998, de 6 de agosto, y en el artículo 20 del Decreto 93/1999, de 25 de mayo, se ocuparán de organizar el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

2. Las Direcciones de los centros organizarán, con las debidas garantías de publicidad e igualdad, el sor-

teo de los componentes de la Junta Electoral, titulares y suplentes, a cuyo fin deberán tener elaborados los censos electorales que, posteriormente, serán aprobados por la Junta Electoral. Asimismo, realizarán los preparativos que sean necesarios para facilitar el desarrollo de todo el proceso electoral.

3. La Junta Electoral constituida tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar y planificar el proceso conforme al calendario establecido al efecto.

b) Aprobar y publicar los censos electorales previamente presentados por la Dirección del centro.

c) Concretar el horario de recepción de candidaturas por la Secretaría del centro, que ha de ser como mínimo de tres horas diarias, con especificación de los días previstos para tal recepción.

d) Admitir las distintas candidaturas.

e) Elaborar y aprobar, si lo juzga conveniente, los modelos de papeletas electorales, en cuyo caso serán nulos los votos emitidos en modelos diferentes.

f) Realizar, en acto público, los sorteos para la constitución de las mesas electorales.

g) Solicitar del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se encuentra el centro, la designación del Concejal o representante del municipio que haya de formar parte del Consejo Escolar.

h) Solicitar de la Asociación de padres y madres del alumnado legalmente constituida, con mayor número de socios, el nombre del representante designado en uso del derecho que le asiste.

i) Solicitar de las organizaciones empresariales e instituciones laborales que prestan su colaboración para la realización del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo (FCT) la designación de su representante en los centros que imparten Formación Profesional Específica o Artes Plásticas y Diseño, oídos los Departamentos de las familias profesionales que se impartan en el centro.

j) Resolver en primera instancia las reclamaciones sobre el proceso electoral.

k) Atender las solicitudes de voto por correo, comprobar las circunstancias que se alegan y la inscripción del interesado en el censo, facilitarle la documentación necesaria, conservar los votos recibidos y hacerlos llegar a la mesa electoral correspondiente.

l) Acreditar la identidad de los supervisores y comunicarlo por escrito a las distintas mesas electorales.

ll) Determinar y dar publicidad al horario de las votaciones dentro de los límites temporales establecidos en esta Orden, y en horas que faciliten al máximo la participación.

m) Proclamar las candidaturas elegidas y remitir la documentación electoral a la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

n) Adoptar cuantas medidas faciliten la máxima participación de todos los sectores en el proceso electoral.

Séptimo.- Miembros electores y elegibles.

1. El derecho a elegir y ser elegido representante lo ostentan los padres, madres o tutores, el profesorado y, en su caso, el alumnado y el personal de administración y servicio.

2. Será elector y elegible tanto el padre como la madre del alumno o alumna. Sólo en los casos en que la patria potestad de los hijos se encuentre conferida a uno solo de los progenitores, concernirá exclusivamente a éste el derecho a ser elector y elegible.

3. La elección de los representantes de los diversos sectores de la comunidad escolar se realizará por medio de candidaturas abiertas. Cada elector podrá seleccionar de la lista de candidatos/as proclamados por la Junta Electoral del centro, aquél o aquellos que estime oportunos, dentro del número máximo establecido en la normativa que le sea de aplicación.

Octavo.- Candidaturas diferenciadas.

1. Además de las candidaturas individuales a las que se hace referencia en el apartado anterior, la Junta Electoral de cada centro admitirá, en virtud de lo establecido en los respectivos Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los

Colegios de Educación Primaria, de los Centros de Educación Obligatoria y de los Institutos de Educación Secundaria, candidaturas diferenciadas promovidas por Asociaciones de padres y madres del alumnado y Asociaciones del alumnado.

2. Las candidaturas presentadas por estas Asociaciones llevarán en las correspondientes papeletas, a continuación de los apellidos y el nombre del candidato o candidata, la denominación propia de la Asociación a la que representan pudiendo, asimismo, reflejar expresamente la señal que corresponde en los recuadros de los candidatos a elegir por la citada Asociación, respetándose el resto de los requisitos previstos en el apartado décimo de la presente Orden.

Noveno.- Mesas electorales.

1. El día de las votaciones respectivas se constituirán las Mesas electorales previstas para cada acto electoral conforme a lo establecido en los correspondientes Reglamentos Orgánicos, aprobados mediante los Decretos 128/1998 y 129/1998, de 6 de agosto, y el Decreto 93/1999, de 25 de mayo.

2. En los centros de Educación Infantil y Primaria en los que el número de electores del personal de Administración y Servicios sea inferior a tres, la votación de este sector se realizará ante la Mesa electoral del profesorado, en urna separada. Lo mismo ocurrirá en el resto de los centros cuando el número de electores sea inferior a cinco.

Décimo.- Papeletas de votación.

1. Las papeletas para las votaciones deberán contener la relación de todos los candidatos o candidatas proclamados por la Junta, ordenados alfabéticamente por el primer apellido y numerados correlativamente. En el margen izquierdo y delante del número cardinal, figurará un recuadro en blanco en donde el elector señalará con una cruz el o los candidatos por los que vota. Si la Junta Electoral, de acuerdo con sus competencias, hubiera establecido el modelo de papeleta, éste se hará público en el tablón de anuncios del centro.

2. En las papeletas de votos del alumnado se hará constar, además, el curso, grupo y, en su caso, turno al que pertenezca el/la candidato/a.

3. Todas las papeletas deberán llevar el sello del centro, así como especificar claramente el número máximo de candidatos/as que puedan señalar los electores.

4. La Junta Electoral del Centro facilitará a los/as candidatos/as proclamados, que lo soliciten, el modelo de papeleta oficialmente aprobado para su reproducción y distribución.

Undécimo.- Difusión del proceso.

1. Dado el valor formativo que implica la participación en el proceso de elección y constitución de los Consejos Escolares, se establecerán en los centros estrategias de difusión de todo el proceso electoral. A estos efectos, los tutores en sus aulas podrán incluir transversalmente en su programación conceptos, procedimientos y actitudes referentes a hábitos de participación democrática, informando, asimismo, sobre el funcionamiento y competencias de los Consejos Escolares. El Equipo Directivo del centro deberá propiciar también la convocatoria de asambleas del alumnado y de padres, madres o tutores con tales objetivos.

2. La Junta Electoral y, en particular, la Dirección del centro proporcionarán a aquellos miembros de la comunidad escolar que sean proclamados candidatos/as, las facilidades necesarias para que, a través de procedimientos que no alteren el normal funcionamiento del centro, puedan darse a conocer a los electores.

3. Se facilitará a los distintos sectores de la comunidad educativa la difusión de circulares y propaganda electoral.

4. El centro propiciará al menos un encuentro-debate con los/as candidatos/as del alumnado dentro del horario lectivo, para que puedan darse a conocer a los electores y presentar sus programas.

5. En la organización de cualquier acto electoral, reparto de información o distribución de papeletas, se procurará alterar lo menos posible la actividad ordinaria del centro. No podrán realizarse estas actividades el día de las votaciones.

Duodécimo.- Voto por correo.

1. Por razones laborales, de enfermedad, de ausencia u otras consideradas suficientes por la Junta Electoral, los padres, madres o tutores del alumnado podrán emitir su voto por correo. La Junta Electoral deberá comprobar, en estos casos, la concurrencia de las circunstancias alegadas por los interesados.

2. Para ejercer este derecho, al menos cinco días antes al día de la votación, los electores deberán so-

licitar de la Junta Electoral la documentación necesaria para ejercer el voto por correo.

3. Recibida la solicitud, la Junta Electoral comprobará la inscripción del interesado/a en el censo, realizará la anotación correspondiente a fin de que el día de las elecciones no se emita el voto personalmente y extenderá un certificado de inscripción. Asimismo, facilitará al elector/a la lista de candidatos/as, papeletas y sobres electorales, y otro sobre con la dirección de la Junta Electoral.

4. El/la elector/a rellenará la papeleta de voto y la introducirá en el sobre electoral. Este sobre, con una fotocopia del D.N.I. u otro documento identificativo de validez oficial y el certificado de inscripción se incluirán en el otro sobre dirigido a la Junta Electoral y se remitirá por correo certificado.

5. La Junta Electoral conservará los votos recibidos por correo hasta antes de la hora señalada para la finalización de la votación y los entregará a la Mesa electoral antes de empezar el escrutinio. Los votos recibidos posteriormente no se computarán.

Decimotercero.- Escrutinio de votos y elaboración del acta.

1. Una vez finalizadas las votaciones, las mesas respectivas procederán en acto público al escrutinio de los votos en el que podrán estar presentes los respectivos supervisores previamente acreditados, que se identificarán con la presentación del D.N.I. o pasaporte.

2. Finalizado el recuento, se extenderá un acta en la que figurarán los nombres de los representantes elegidos y el de todos/as aquellos/as candidatos/as votados, especificándose para cada uno el número de votos obtenidos. Junto al nombre de los/as candidatos/as presentados en candidatura diferenciada figurará el nombre de la Asociación que los presentó.

3. Cuando se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo.

Decimocuarto.- Finalización del proceso y constitución del Consejo.

1. Las actas de las respectivas Mesas electorales serán enviadas a la Junta Electoral que, en el plazo señalado en el anexo I, proclamará los/as candidatos/as electos. La Junta Electoral remitirá a la Dirección Territorial de Educación correspondien-

te copia del acta de proclamación de los/as candidatos/as electos y de las actas recibidas de las respectivas Mesas electorales, así como de la notificación de los miembros designados por el Ayuntamiento, la Asociación de padres y madres del alumnado y, en su caso, por las organizaciones empresariales o laborales correspondientes.

2. La Dirección del centro, a partir del momento en que hayan concluido las votaciones de todos los sectores, y una vez proclamados por la Junta Electoral los/as candidatos/as electos, cumplimentará y remitirá a la Dirección Territorial de Educación correspondiente el impreso que figura como anexo II a esta Orden.

3. En el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de proclamación de los miembros electos, la Dirección convocará la sesión constitutiva del nuevo Consejo Escolar.

Decimoquinto.- Colaboración y asesoramiento.

1. Los órganos de gobierno de los centros escolares deberán prestar la máxima colaboración para la realización de aquellas actuaciones tendentes a fomentar la participación de todos los sectores implicados en el proceso de elección a Consejos Escolares.

2. En cada una de las Direcciones Territoriales de Educación se constituirá una Comisión Electoral Provincial, presidida por el Director Territorial de Educación correspondiente, o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación previamente designado por la Inspección General y por un/a funcionario/a designado/a al efecto que actuará como Secretario/a. La citada Comisión tendrá como funciones principales asesorar a los interesados e interesadas, informar respecto a las incidencias que se produzcan durante todo el proceso electoral, hacer propuestas de resolución de las mismas y de las reclamaciones habidas.

Decimosexto.- Reclamaciones e impugnaciones.

1. Todas las reclamaciones al proceso electoral las resolverá en primera instancia la Junta Electoral del centro.

2. Contra las decisiones de la Junta cabe recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director Territorial de Educación correspondiente, cuya Resolución, oída la Comisión Electoral Provincial, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoséptimo.- Referente normativo.

Para todo lo no previsto en esta Orden y de manera especial para el desarrollo de los distintos procesos electorales, se estará a lo dispuesto en los Decretos 128/1998 y 129/1998, de 6 de agosto, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y los Institutos de Educación Secundaria, Decreto 93/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria y, en su caso, a las disposiciones complementarias que se especifiquen en el apartado cuarto de esta Orden.

Decimooctavo.- Otras normas del proceso.

1. En los Colegios de Educación Infantil y Primaria que impartan provisionalmente el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el profesorado, el alumnado y los padres y madres o tutores del alumnado de este ciclo educativo se integrarán en el Colegio de Educación Infantil y Primaria y podrán formar parte, según corresponda, de todos sus órganos de gobierno.

2. En los centros de Educación Infantil y Primaria donde coexista alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria con alumnado del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán optar, en igualdad de condiciones, a la representación en el Consejo Escolar en los términos normativamente establecidos.

3. En los centros incompletos de Educación Infantil y Primaria, donde no se imparta el tercer ciclo de la Educación Primaria, el número de puestos asignados al alumnado se sumará al correspondiente al sector de padres y madres.

4. Los centros educativos que, como consecuencia del aumento o disminución de sus unidades en funcionamiento, deban modificar la actual composición de sus Consejos Escolares, procederán del modo siguiente para realizar su renovación parcial: una vez calculada la mitad de miembros de su actual composición que deben renovarse, el Consejo Escolar se adecuará a la nueva composición que le corresponda, sumando o restando, según el caso, al número de miembros salientes los necesarios para ajustarse a la nueva composición; el número resultante será el de miembros a elegir.

5. Se faculta a las Direcciones Generales de Centros, de Promoción Educativa y de Ordenación

e Innovación Educativa para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL**

Durante la primera quincena del mes de octubre, constitución de las respectivas comisiones electorales provinciales así como convocatoria de una sesión de los Consejos Escolares de todos los centros educativos afectados en la que se informe de la apertura del procedimiento y del número de miembros a elegir por cada sector de la comunidad educativa.

Día 22 de octubre: celebración en acto público, a partir de las 17,00 horas, del sorteo para la designación de los miembros de la Junta Electoral del centro.

Día 23 de octubre: constitución de la Junta Electoral del centro.

Día 25 de octubre: publicación por la Junta Electoral del centro de los censos electorales correspondientes, a cada uno de los sectores y remisión al Ayuntamiento, a la Asociación de padres y madres del alumnado y a las organizaciones empresariales o instituciones laborales, en su caso, de las comunicaciones correspondientes, solicitando la designación del/de la Concejala/a o representante del municipio y del representante de dicha Asociación u organización, respectivamente, que han de formar parte del Consejo Escolar; formalidades que han de cumplirse dentro de los plazos que posibilite la convocatoria al acto de constitución del nuevo Consejo, en el primer y tercer caso, y antes del 28 de noviembre, día de la proclamación de los candidatos/as electos, en el supuesto de las Asociaciones de padres, madres o tutores.

Los días 28 y 29 de octubre: plazo de reclamaciones sobre los censos electorales publicados.

Día 31 de octubre: resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva de los censos por la Junta Electoral.

Del día 4 al 7 de noviembre, ambos inclusive: presentación ante la Junta Electoral de candidatos/as a miembros del Consejo Escolar en representación de los distintos sectores, profesorado, padres y madres y, en su caso, alumnado y personal de administración y servicios, a través de la Secretaría del centro y dentro del horario que establezca la Junta Electoral. Este plazo también regirá para que las Asociaciones de padres, madres o tutores del alumnado legalmente constituidas con mayor número de votos notifique por escrito a la Junta Electoral su intención de hacer uso del derecho de designar su representante en el Consejo Escolar, con el fin de concretar el número de miembros a elegir. El nombre del designado o designada se comunicará antes del 28 de noviembre.

Día 8 de noviembre:

- Proclamación por la Junta Electoral del centro de las candidaturas admitidas.

- Sorteo en acto público ante la Junta Electoral, a fin de elegir a los miembros de las Mesas Electorales en la elección de los representantes de los padres, madres y de los/as alumnos/as, respectivamente. En dicho sorteo se preverán las suplencias necesarias.

- Reestructuración de la Junta Electoral del centro y de las Mesas Electorales en el caso de que alguno de sus miembros sea candidato/a.

Días 11 y 12 de noviembre: reclamaciones a la proclamación de candidaturas.

Día 13 de noviembre: resolución a las reclamaciones sobre proclamación de candidaturas.

Del 11 al 13 de noviembre, ambos inclusive: presentación de solicitudes para actuar como supervisores de las votaciones de los padres, madres o tutores del alumnado y en las votaciones de los/as alumnos/as, propuestos por una Asociación de padres y madres o de alumnos/as o avalados por la firma de al menos un 5% de los electores, y cuya identificación será acreditada por la Junta Electoral.

Día 15 de noviembre: votación para la elección de los representantes del personal de Administración

y Servicios, de no celebrarse de manera conjunta con la del profesorado por darse el supuesto de que el número de electos de aquel sector sea inferior a cinco, o a tres según se trate.

Día 18 de noviembre: votación para la elección a representantes del alumnado en el Consejo Escolar. Las votaciones se celebrarán durante las horas de clase. La Junta Electoral, con la colaboración de la Jefatura de Estudios, organizará el desarrollo de las mismas, asignando a cada grupo de alumnos/as una hora de clase para acudir a votar, durante la cual se interrumpirán las actividades lectivas de los grupos afectados.

Día 19 de noviembre: votación para la elección de los representantes de los padres, madres o tutores en el Consejo Escolar. La Junta Electoral del Centro, de acuerdo con las Asociaciones de padres y madres del alumnado, establecerá el horario de las votaciones que será como mínimo de seis horas.

Entre el 11 y el 19 de noviembre: sesión extraordinaria del Claustro para la elección de representantes del profesorado.

Los días 20 y 21 de noviembre: reclamaciones al proceso electoral, dirigidas a la Junta Electoral del centro.

Día 27 de noviembre: resolución de las reclamaciones presentadas y publicación en el tablón de anuncios.

Día 28 de noviembre: proclamación por la Junta Electoral del centro de los/as candidatos/as electos y publicación en el tablón de anuncios del centro.

Entre el día 29 de noviembre y el 13 de diciembre: plazo para que la Dirección del centro convoque a los distintos miembros del nuevo Consejo Escolar a su sesión constitutiva.

Hasta el día 16 de diciembre: plazo para la remisión de las Actas del proceso electoral, así como el estadillo que figura como anexo II de esta Orden, a la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

Día 27 de diciembre de 2002: fin del plazo para presentar ante la Dirección Territorial de Educación el correspondiente recurso de alzada contra las resoluciones de la Junta Electoral del centro.

ANEXO II

ELECCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS

CURSO 2002/03

1- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
DENOMINACIÓN: _____	PROVINCIA: _____
LOCALIDAD: _____	CODIGO: _____
NIVEL EDUCATIVO: _____	

2- TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR				
<input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO	NUEVA	<input type="checkbox"/>	CENTROS RECONVERTIDOS
<input type="checkbox"/>	ELECCIÓN DEL CONSEJO POR PRIMERA VEZ	COMPOSICIÓN	<input type="checkbox"/>	CENTROS COMPLETOS (C.E.O.)

3- PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS				
	PROFESORADO	REPRESENTANTES DE LOS PADRES Y MADRES	ALUMNADO	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
CENSO TOTAL				
VOTANTES				
%VOTANTES/ CENSO				
Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS				

4- REPRESENTANTES EN CANDIDATURAS DIFERENCIADAS (A cumplimentar sólo en el caso de que haya candidatos/as presentados en las candidaturas diferenciadas a que se refiere el punto octavo de esta Orden)		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO/A	ASOCIACIÓN/ORGANIZACIÓN	Nº DE VOTOS OBTENIDOS

5- REPRESENTANTES DESIGNADOS	
A.P.A.:	
AYUNTAMIENTO:	
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:	

1399 *ORDEN de 12 de septiembre de 2002, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo, que establece las pruebas extraordinarias para la obtención de los diplomas de la Escuela Superior de Canto y regula dichas pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Diplomas de la Escuela Superior de Canto, y certificados de finalización de estudios de Danza correspondientes a los planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.112/1999, de 25 de junio, estableció un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de extinción de las enseñanzas de Música, Danza y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos anteriores a la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la convocatoria de pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos, diplomas y documentos acreditativos de finalización de estudios correspondientes a las mismas por parte de quienes se hayan visto afectados por dicha extinción.

En desarrollo de esa previsión reglamentaria y con el fin de dar un tratamiento homogéneo a todas las enseñanzas artísticas, se publica el Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo, por el que se establecen las pruebas extraordinarias para la obtención de los diplomas de la Escuela Superior de Canto y por el que se regulan dichas pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Diplomas de la Escuela Superior de Canto y certificados de finalización de estudios de Danza correspondientes a los planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En la Comunidad Autónoma de Canarias, las enseñanzas artísticas que se han impartido oficialmente con anterioridad a la puesta en marcha de la nueva ordenación del sistema educativo, han sido las enseñanzas de Música y las de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Siendo necesario dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el mencionado Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto por su disposición final segunda del precitado Real Decreto.

En virtud de las atribuciones que me son propias y al amparo de los preceptos mencionados,

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo, en lo referido a las convocatorias, organización y realización de las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las enseñanzas de Música y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, a las que se refieren los artículos 33 y 49 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de la presente norma será la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Enseñanzas y títulos.

1. Las enseñanzas, cuyos títulos pueden obtenerse mediante la superación de las correspondientes pruebas extraordinarias, serán las de Música y las de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2. Los títulos que pueden obtenerse tras la superación de dichas pruebas son los siguientes:

- Enseñanzas de Música:

a) Título de Profesor, conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.

b) Título de Profesor Superior, conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.

- Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

a) Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, conforme al Decreto 2.127/1963, de 24 de julio.

b) Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales, conforme a la Orden de 14 de febrero de 1991 y a la Orden de 4 de noviembre de 1991.

c) Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales, conforme a la Orden de 14 de febrero de 1991 y a la Orden de 4 de noviembre de 1991.

Cuarto.- Convocatorias y lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas extraordinarias que se regulan en la presente norma se realizarán en dos convocato-

rias anuales a celebrar en los años académicos 2001-02, 2002-03, 2003-04 y 2004-05.

2. Las pruebas extraordinarias se realizarán en los siguientes centros públicos de enseñanzas artísticas.

A) Enseñanzas de Música:

Conservatorio de Música de Las Palmas de Gran Canaria.

Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife.

B) Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Escuela de Arte "Gran Canaria", en Las Palmas de Gran Canaria.

Escuela de Arte "Fernando Estévez", en Santa Cruz de Tenerife.

Escuela de Arte "Pancho Lasso", en Arrecife (Lanzarote).

Escuela de Arte de Santa Cruz de La Palma.

Quinto.- Participación en las pruebas extraordinarias.

1. Podrán concurrir a las pruebas extraordinarias aquellos alumnos y alumnas que habiendo iniciado la correspondiente especialidad y, en su caso, grado, de los antiguos planes de estudios, no la hayan concluido con anterioridad a la fecha de su extinción ni se hayan incorporado al nuevo plan de estudios.

2. Las personas que aspiren a realizar estas pruebas extraordinarias deberán dirigir al centro en el que conste su expediente académico, una solicitud con mención expresa de la titulación y la especialidad por la que concurren a dichas pruebas.

Sexto.- Contenido de las pruebas extraordinarias para las enseñanzas de Música.

1. Quienes se presenten a la realización de las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las enseñanzas de Música deberán superar el nivel exigido para el último curso de las asignaturas pendientes por las que concurren, que formarán parte, en todo caso, de la especialidad conducente a la obtención de la titulación correspondiente. En consecuencia, la evaluación atenderá a los objetivos y contenidos didácticos, que configuren los niveles mínimos exigibles, fijados en los correspondientes programas de los cursos terminales de las diferentes asignaturas, aprobados por los Departamentos correspondientes.

2. Los Conservatorios de Música designados para la realización de las pruebas extraordinarias deberán facilitar a los aspirantes los programas de las asignaturas del último curso de la especialidad por la que se presentan, así como toda aquella otra información relacionada con los niveles de exigencia propios de cada una de ellas.

Séptimo.- Contenido de las pruebas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

1. Quienes se presenten a la realización de las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, deberán superar el nivel exigido para el último curso de las asignaturas no superadas de la especialidad, conforme a los distintos planes de estudios conducentes a la obtención de dichos títulos.

2. Asimismo, deberán superar un ejercicio práctico relativo al campo profesional de la especialidad de que se trate, que permita a los aspirantes demostrar el dominio de los conocimientos, métodos, capacidades y destrezas exigibles para el correspondiente ejercicio profesional.

3. Las Escuelas de Arte designadas para la realización de las pruebas extraordinarias deberán facilitar a los aspirantes los programas de las asignaturas del último curso de la especialidad por la que se presentan, así como toda aquella otra información relacionada con los niveles de exigencia propios de cada una de ellas y del ejercicio práctico a superar.

Octavo.- Tribunales para las pruebas extraordinarias de las enseñanzas de Música.

1. Para la realización de las pruebas extraordinarias de las enseñanzas de Música, se constituirán tribunales por cada asignatura cuyos miembros serán designados por la Dirección General de Centros, siendo su composición la siguiente:

- Un presidente, titular de la especialidad correspondiente.

- Dos vocales, titulares de la especialidad o, en su caso, especialidades afines.

2. La Dirección General de Centros podrá proponer la incorporación de asesores a los tribunales, con la capacidad profesional propia de la función para la que sean designados.

Noveno.- Tribunales para las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

1. Para la realización de las pruebas extraordinarias de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se constituirán tribunales por cada especialidad cuyos miembros serán designados por la

Dirección General de Centros, siendo su composición la siguiente:

- Un presidente, que pertenecerá al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

- Cuatro vocales, que pertenecerán a los Cuerpos de Profesores o de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en especialidades relacionadas con los ejercicios de que conste la prueba.

2. La Dirección General de Centros podrá proponer la incorporación de asesores a los tribunales, con la capacidad profesional propia de la función para la que sean designados.

Décimo.- Calificación de las pruebas extraordinarias para las enseñanzas de Música.

1. Los ejercicios correspondientes a las asignaturas de las enseñanzas de Música por las que se concurre se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

2. Cada tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los aspirantes mediante la cumplimentación del acta correspondiente firmada por todos los miembros del tribunal, en la que se consignará el tipo de convocatoria extraordinaria a que se refiere, con especificación, al menos, de los siguientes aspectos:

- a) Norma estatal que establece la prueba extraordinaria.
- b) Norma canaria que la desarrolla.
- c) Fecha de la convocatoria.
- d) Denominación del centro en el que se realiza la prueba.
- e) Título, con especificación de la especialidad, asignatura y curso objeto de la prueba.
- f) Relación de personas que han realizado la prueba y sus calificaciones correspondientes.

Undécimo.- Calificación de las pruebas extraordinarias para las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

1. Los ejercicios correspondientes a las asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por las que se concurre se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

2. Para poder concurrir al ejercicio práctico se requerirá tener aprobadas todas las asignaturas de la especialidad correspondiente. El ejercicio práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

3. Cada tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los alumnos mediante la cumplimentación del acta correspondiente firmada por todos los miembros del tribunal, en donde se consignará el tipo de convocatoria extraordinaria a que se refiere, con especificación, al menos, de los siguientes aspectos:

- g) Norma estatal que establece la prueba extraordinaria.
- h) Norma canaria que la desarrolla.
- i) Fecha de la convocatoria.
- j) Denominación del centro en el que se realiza la prueba.
- k) Título, con especificación de la especialidad, asignatura y curso objeto de la prueba.
- l) Relación de personas que han realizado la prueba con las calificaciones obtenidas, incluyendo la correspondiente al ejercicio práctico.

Duodécimo.- Valoración objetiva de las pruebas extraordinarias.

1. A fin de garantizar el derecho del alumno a una valoración objetiva de las pruebas extraordinarias, los aspirantes que concurren a las mismas podrán presentar reclamación de las calificaciones obtenidas mediante el procedimiento que se determina en el presente apartado.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, los alumnos tienen derecho a ser evaluados conforme a criterios de plena objetividad, por lo que en caso de estar en desacuerdo con calificaciones obtenidas, podrán presentar reclamaciones a las mismas, que podrán basarse en:

- a) Inadecuación de la prueba a los objetivos y contenidos de la materia sometida a evaluación y al nivel previsto en la programación de las diversas asignaturas.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

3. La reclamación deberá ser presentada por escrito, en la Secretaría del centro en que se haya realizado la prueba, debidamente motivada y dirigida al presidente del tribunal calificador, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la publicación o notificación de las calificaciones. El tribunal dispondrá de un plazo de dos días para resolver las reclamaciones presentadas, transcurrido el cual hará pública su resolución en los tablones de anuncios del centro en el que se haya realizado la prueba.

4. Si dicha resolución no fuera conforme a la expectativa del reclamante, éste podrá reiterar la reclamación presentándola en la Secretaría del centro y dirigida a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, en el plazo de los dos días siguientes a su notificación, y, en su defecto, transcurridos diez días desde que inicialmente formulara dicha reclamación dentro del plazo señalado. La Dirección del centro remitirá todo el expediente (reclamación, resolución del tribunal calificador, copia del acta, así como, en su caso, informe del Director del centro) a la Dirección Territorial, al día siguiente del que se reciba la reclamación. La Dirección Territorial, previo informe de la Inspección de Educación y a propuesta de ésta, resolverá y notificará a la persona interesada en el plazo de un mes, agotándose así la vía administrativa.

Decimotercero.- Expedición de los títulos de las enseñanzas de Música y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

1. Una vez finalizadas y superadas las pruebas extraordinarias, el alumno podrá solicitar ante su centro de origen, la expedición del correspondiente título de Música o de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2. Los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte, previa comprobación de que el alumno o la alumna ha superado las asignaturas correspondientes en la prueba extraordinaria y cumple los requisitos para la obtención de los respectivos títulos, procederán a tramitar la expedición de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Organización y desarrollo de las convocatorias.

Corresponde a la Dirección General de Centros disponer la publicación, organización y desarrollo de las correspondientes convocatorias, así como el calendario general para la realización de dichas pruebas, en las distintas enseñanzas, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1400 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 5 de septiembre de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de julio de 2002, que corrige error material del Acuerdo de 29 de mayo de 2002, relativa a la aprobación del Plan General de La Laguna (Tenerife) que afecta a los barrios de Vistabella, Ofra, La Candelaria y Salud Alto.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 19 de julio de 2002, por el que se corrige el error material del Acuerdo de la sesión celebrada el 29 de mayo de 2002, relativa a la aprobación del Plan General de La Laguna que afecta a los barrios de Vistabella, Ofra, La Candelaria y Salud Alto (expediente nº 21/02) cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 330, de 23.8.02), Pilar Herrera Rodríguez.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 19 de julio de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Corregir el error material, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, padecido en el acuerdo de esta Comisión, adoptado en sesión celebrada el 29 de mayo de 2002, relativa a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, que afecta a los barrios de Vistabella, Ofra, La Candelaria y Salud Alto, que resultó publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 95, del viernes 12 de julio de 2002, que queda modificado en el siguiente sentido:

Donde dice “garantizándose una banda de espacios libres de 6 metros de ancho”, debe decir “garantizándose una banda de espacios libres o sistema viario igual o mayor de 6 metros de ancho”.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de La Laguna y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.o., la Jefa de Servicio Jurídico de Ordenación Territorial Oriental, María del Pino Juan López-Tomasety.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1401 *DECRETO 123/2002, de 10 de septiembre, por el que se declaran los ceses de miembros del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.c) y 7.1.c) de la Ley Territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, así como en los artículos 6, 7 y 10 del Decreto 100/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley del Consejo Económico y Social de Canarias.

A propuesta del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, previa la formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, y tras la deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2002.

Vengo en declarar los ceses como miembros del Consejo Económico y Social de Canarias, en repre-

sentación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, agradeciéndoles los servicios prestados, de los siguientes:

- Titular: D. Héctor Campillo Hernández.
- Suplente: D. Antonio Arenas Rodrigañez.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

1402 *DECRETO 124/2002, de 10 de septiembre, por el que se nombran miembros del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.c) y 7.1.c) de la Ley Territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, así como en los artículos 6, 7 y 10 del Decreto 100/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley del Consejo Económico y Social de Canarias.

A propuesta del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, previa la formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, y tras la deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2002.

Vengo en nombrar miembros del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, a los siguientes:

- Titular: D. José Miguel Suárez Gil.
- Suplente: D. Jaime Bouzón Fernández.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Audiencia de Cuentas de Canarias**

3021 *ANUNCIO de 13 de septiembre de 2002, por el que se convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación ordinaria, para la adquisición de suministro de mobiliario y otros enseres con destino a la sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias.*

La Audiencia de Cuentas de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación ordinaria, con las siguientes características:

1.- Objeto: adquisición de suministro de mobiliario y otros enseres con destino a la sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

2.- Precio de licitación: el precio máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento veintisiete mil (127.000,00) euros, I.G.I.C. incluido.

3.- Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 60 días.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, calle Suárez Guerra, 18, de Santa Cruz de Tenerife, y oficina de trabajo de esta Institución, en la calle León y Castillo, 54, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página de la Audiencia de Cuentas de Canarias en Internet (www.acuentascanarias.org).

5.- Garantía provisional: se prestará una garantía provisional de dos mil quinientos cuarenta (2.540,00) euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, calle Suárez Guerra, 18, de Santa Cruz de Tenerife y en el Registro Auxiliar de la oficina de trabajo de esta Institución en la calle León y Castillo, 54, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En el caso de utilizar cualquier otro medio de presentación de los legalmente admitidos, el interesado deberá anunciarlo al órgano de contratación, en el mismo día en que se produzca la presentación, por fax, télex o telegrama. Sin la concurrencia de este requi-

sito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Plenos de la Audiencia de Cuentas de Canarias, calle Suárez Guerra, 18, de Santa Cruz de Tenerife, llevándose a cabo a las 10,00 horas del primer día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiere en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2002.-
El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3022 *Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Inmueble Palacio Rodríguez Quetgles de Las Palmas de Gran Canaria.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Dirección General de Patrimonio Histórico.

OBJETO DEL CONTRATO.

Vigilancia y seguridad del Inmueble Palacio Rodríguez Quetgles de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Un año.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ciento diez mil quinientos treinta euros con sesenta y nueve céntimos (110.530,69 euros).

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición de licitadores en:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (5ª planta, Edificio de Servicios Múltiples I), teléfono (928) 306000, fax (928) 455023, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, teléfono (922) 474100, fax (922) 243330.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificio de Servicios Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al quinto día hábil del último día de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas. Si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente.

GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Patrimonio Histórico, Rodolfo Virgilio Afonso Hernández.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

3023 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2002, que convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la implantación y organización del Archivo Central de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: ST-C-2/02 (S.G.T.).

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio consistente en la implantación y organización del Archivo Central de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): hasta el 30 de diciembre de 2003, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento noventa y dos mil veintitrés euros con sesenta y cuatro céntimos (192.023,64 euros), distribuidos en las siguientes anualidades:

2002: dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros).

2003: ciento setenta y tres mil novecientos noventa y tres euros con veintiocho céntimos (173.993,28 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): la clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 3, categoría B.

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo L, subgrupo 1, categoría B.

Serán admitidos indistintamente tanto los certificados de clasificación expedidos tras la entrada en vigor del citado Reglamento, como los expedidos con antelación al mismo, siempre que tales clasificaciones continúen vigentes.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: en los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: en los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, calle Profesor Millares Carló, 18, 5ª planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
- d) Fecha: dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las 11 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General, en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306562, para cualquier cuestión de carácter administrativo o relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobcan.es/pliegos/.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

Consejería de Sanidad y Consumo

3024 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 11 de septiembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio integral de comunicación de pacientes y el suministro de determinados equipos de comunicación de los Hospitales Dr. Negrín y Universitario Insular de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

- c) Número de expediente: 26/2002.

2. OBJETO.

- a) Descripción del objeto: contratación del servicio integral de comunicación de pacientes y el suministro de determinados equipos de comunicación de los Hospitales Dr. Negrín y Universitario Insular de Gran Canaria.

- b) Lugar de ejecución: Hospitales Dr. Negrín y Universitario Insular de Gran Canaria.

- c) Plazo: el contrato tendrá un plazo de ejecución de diez años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, si así lo acordara el Servicio Canario de la Salud, hasta un máximo de quince años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.

- b) Procedimiento: abierto.

- c) Forma: concurso.

4. CANON.

El canon mínimo a abonar por el adjudicatario será de 18.030 euros (2.999.939,5 pesetas).

5. GARANTÍA.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 7.346,64 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

- b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, en Santa Cruz de Tenerife.

- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

- d) Teléfono: (928) 308027.

- e) Fax: (928) 308035.

- f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite coincidirá con la de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de acreditación que, al amparo de los artículos 16 y 19 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano competente, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

2º) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, en Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: tercer día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

El último día de presentación de proposiciones se determinará en función de la publicación que más tarde se haya producido; si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en el lugar y hora anteriormente mencionados.

Si el día de la apertura de proposiciones fuese sábado o inhábil, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

3025 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín. - Anuncio de 4 de septiembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el CAE (Centro de Atención Especializada) Las Palmas y en el Hospital San Roque de Guía. - Expte. nº 2002-0-29.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia concurso, procedimiento abierto: 2002-0-29 contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el CAE -Centro de Atención Especializada- Las Palmas y en el Hospital San Roque de Guía.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2002-0-29.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el CAE -Centro de Atención Especializada- Las Palmas y en el Hospital San Roque de Guía.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 42.690,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Teléfono: (928) 450147.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2002.- El Director Gerente en funciones, Miguel A. Santana Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

3026 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 12 de septiembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 11 de abril de 2002, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 105/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de emplazamiento a D. Máximo Arjona López, Dña. Ana M. Borrego Areal y D. Manuel Yunta Maceda en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 105/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, sin que haya sido recibida por éstos, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a los mismos que con fecha 11 de abril de 2002 fue dictada Resolución del tenor literal siguiente:

“Resolución de 11 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 105/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. Juan Dimas Sesto Tejedor contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Orden de 27 de julio de

2001, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Contencioso-Administrativo número Uno en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 105/02 interpuesto por D. Juan Dimas Sesto Tejedor contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Orden de 27 de julio de 2001, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 105/02, seguido a instancia de D. Juan Dimas Sesto Tejedor.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 105/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

3027 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 12 de septiembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 27 de junio de 2002, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 174/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de emplazamiento a D. Antonio Conde Vera, D. Francisco Jesús Granados Rodríguez y Dña. Adela Quintero Pérez en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 174/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, sin que haya sido

recibida por éstos, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a los mismos que con fecha 27 de junio de 2002 fue dictada Resolución del tenor literal siguiente:

“Resolución de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 174/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. Saturnino Fuentes Cabrera contra Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias de 19 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo E, Cuerpo Subalterno de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública del Gobierno de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Contencioso-Administrativo nº Uno en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 174/02 interpuesto por D. Saturnino Fuentes Cabrera contra Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias de 19 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo E, Cuerpo Subalterno de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 174/02, seguido a instancia de D. Saturnino Fuentes Cabrera.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 174/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

3028 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 17 de septiembre de 2002, relativo a notificación de Providencia de este Centro Directivo, por la que se procede al nombramiento de nuevo Instructor en el expediente sancionador, incoado a Dña. Carmen María González Hernández, titular del salón recreativo “María”, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 47/2002.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se procede al nombramiento de nuevo Instructor en el expediente sancionador nº 47/2002, en el domicilio que figura en el citado expediente sancionador, incoado a Carmen María González Hernández, titular del salón recreativo “María”, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

PROVIDENCIA

Por traslado del Instructor de los expedientes administrativos sancionadores D. José Fernando Melero Romero, se procede con esta fecha al nombramiento de nuevo Instructor en el expediente de referencia, recayendo aquél en Dña. María Teresa Sansón Rodríguez, debiendo notificarse al interesado, a los efectos de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., el Inspector General de Servicios (Orden de 24.7.02), el Secretario General Técnico (Orden de 29.7.02), Juan José Delgado Montero.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3029 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de julio de 2002, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el segundo trimestre de 2002 por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el segundo trimestre de 2002, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

Subvenciones nominadas:

BENEFICIARIO: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.
CUANTÍA: 72.121 euros.
DESTINO: realización de actividades de promoción del Estatuto Especial de Canarias en la Unión Europea.

BENEFICIARIO: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.
CUANTÍA: 60.100 euros.
DESTINO: adquisición de un vehículo destinado a la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias en Caracas, Venezuela.

BENEFICIARIO: Promociones Exteriores Canarias, S.A.
CUANTÍA: 192.324 euros.
DESTINO: apoyo económico para cubrir los gastos inherentes al "Plan Cameral".

BENEFICIARIO: Promociones Exteriores Canarias, S.A.
CUANTÍA: 540.911 euros.
DESTINO: apoyo económico para cubrir los gastos inherentes a la "Promoción Empresarial".

BENEFICIARIO: Promociones Exteriores Canarias, S.A.
CUANTÍA: 420.708 euros.
DESTINO: apoyo económico para cubrir los gastos inherentes a la "Promoción de Productos y Mercados".

BENEFICIARIO: Promociones Exteriores Canarias, S.A.
CUANTÍA: 72.121 euros.
DESTINO: apoyo económico para cubrir los gastos inherentes al "Asesoramiento e información".

BENEFICIARIO: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.
CUANTÍA: 60.101 euros.
DESTINO: financiación de actividades de promoción.

Subvenciones específicas:

BENEFICIARIO: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.
CUANTÍA: 11.870 euros.
DESTINO: financiación de los gastos de publicidad del ciclo "Canarias, siglo XX".

BENEFICIARIO: Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.
CUANTÍA: 15.025,30 euros.
DESTINO: elaboración de los informes trimestrales de Coyuntura de la Economía Canaria.

BENEFICIARIO: Sociedad de Garantías de Canarias, Sogarte, Sgr.
CUANTÍA: 15.025,25 euros.
DESTINO: financiación de la campaña de promoción de la subvención al coste del aval prevista en el Convenio-marco.

BENEFICIARIO: Sociedad de Avales de Canarias, Sogapyme, Sgr.
CUANTÍA: 15.025,29 euros.
DESTINO: financiación de la campaña de promoción de la subvención al coste del aval prevista en el Convenio-marco.

BENEFICIARIO: Asociación de Jóvenes de Empresarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
CUANTÍA: 9.015,18 euros.
DESTINO: celebración de la quinta edición del Premio al Mejor Joven Empresario del Año.

BENEFICIARIO: Fundación Empresa Universidad de La Laguna.
CUANTÍA: 9.616,13 euros.
DESTINO: financiación de dos becas en materia de estadística.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

3030 *Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 15 de mayo de 2002, por el que se hace pública la solicitud de concesión de manial de la lonja pesquera de Arguineguín por la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, término municipal de Mogán (Gran Canaria).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1º, del Decreto 155/2001, de 23 de ju-

lio, por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los Puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace público que se ha presentado en el Área de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, solicitud de concesión demanial para la ocupación y aprovechamiento de la lonja pesquera de Arguineguín, término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria.

El expediente correspondiente estará de manifiesto en el Área de Puertos, calle Concepción Arenal, 20, piso 2º, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle La Marina, 16, Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles, pudiendo cuantas personas se consideren afectadas examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante este plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2002.- El Director General de Obras Públicas, Domingo Berriel Martínez.

3031 *Dirección General de Aguas. Área de Aguas.- Anuncio de 2 de agosto de 2002, por el que se abre expediente de información pública de concurso del proyecto de construcción de la obra Ampliación y mejora de los sistemas de saneamiento, depuración y reutilización de Corralejo, Gran Tarajal y Puerto del Rosario, términos municipales de La Oliva, Tuineje y Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

Por el presente anuncio y edicto se abre expediente de información pública de concurso del proyecto de construcción de la obra Ampliación y mejora de los sistemas de saneamiento, depuración y reutilización de Corralejo, Gran Tarajal y Puerto del Rosario, términos municipales de La Oliva, Tuineje y Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura), clave: 12.335.488/2101, señalándose el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto en el Boletín Oficial de Canarias o sea fijado en el tablón correspondiente de los Ayuntamientos de La Oliva, Tuineje y Puerto del Rosario, para admitir alegaciones que acerca de esta información se expusieran, advirtiéndose que el mencionado proyecto podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina dentro del plazo señalado, en el Área de Aguas, Edificio de Servicios Múltiples I, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, planta 11ª, Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2002.- El Jefe de Área de Aguas, Augusto Menvielle Laccourreye.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3032 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2002, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada nº 9002 Rimebac.*

Vista la solicitud presentada por D. Juan Ceferino Meneses, para la baja y cancelación del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la entidad denominada "Rimebac".

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Rimebac", y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 9002 "Rimebac", de responsabilidad ante terceros limitada, con domicilio social en Piedra Hincada, 8, Guía de Isora, Tenerife.

Segundo.- Ordenar su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2002.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3033 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 16 de agosto de 2002, por la que se dispone la publicación de la modificación del artículo 5.1 de los estatutos definitivos de la Federación Canaria de Balonmano en el Boletín Oficial de Canarias.*

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de abril de 2001 se acordó la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modificación del artículo 5.1 de los estatutos definitivos de la Federación Canaria de Balonmano.

El artículo 18.3 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, establece que los Estatutos de las Federaciones Deportivas Canarias se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la modificación del artículo 5.1 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Balonmano que se insertan en el anexo de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 2002.- El Director General de Deportes, el Jefe del Servicio de Deportes (Resolución de 30.7.02), Antonio Aguiar Díaz.

A N E X O

Artículo 5.1.- La Federación Canaria de Balonmano tendrá su sede en Canarias, en la isla de residencia de su presidente pudiendo domiciliarse en los locales de la Federación Insular correspondiente a cada isla. En cada caso la Asamblea General acordará el domicilio social.

En la actualidad el domicilio social se encuentra en los locales de la calle León y Castillo, 26-28, tercera planta.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

3034 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de agosto de 2002, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Ferrokan Europa, S.L., Unipersonal de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.U. 190/01.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Ferrokan Europa, S.L., Unipersonal de la Resolución nº 766, de fecha 25 de mayo de 2001, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Ferrokan Europa, S.L., Unipersonal, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 25 de mayo de 2001, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 190/01, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Ordenar la suspensión de las obras sitas en el lugar denominado La Florida-Chalet de La Alborada, del término municipal de San Bartolomé de Lanzarote, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Jesús Octavio Betancort Martín, y en calidad de constructor Ferrokan Europa, S.L., Unipersonal.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar: a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de cien mil (100.000) pesetas; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556

del Código Penal. Advertirle igualmente que la inobservancia de la presente orden es constitutivo de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada con multa de 25.000.001 a 100.000.000 de pesetas, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de cien mil (100.000) pesetas.

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 1.000.001 a 25.000.000 de pesetas en el artículo 203.1.b), ambos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Requerir al Ayuntamiento para que incoe el correspondiente procedimiento sancionador, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente Resolución, apercibiéndole que su inactividad dará lugar a que por esta Agencia sean ejercitadas dichas competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 190 del citado Decreto

Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, solicitando a tales efectos, la remisión de informe sobre las medidas acordadas al respecto, en el plazo de los quince días siguientes al de su adopción.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de agosto de 2002.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3035 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de agosto de 2002, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Carmelo Suárez del Rosario, de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.U. 760/00.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Carmelo Suárez del Rosario de la Resolución nº 1229, de fecha 1 de julio de 2002, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Carmelo Suárez del Rosario, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 1 de julio de 2002,

recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 760/00, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero y único.- Acordar la iniciación de procedimiento sancionador a D. Carmelo Suárez del Rosario en calidad de promotor, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de muy grave en el apartado b) del artículo 202.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada conforme preceptúa el artículo 203.1.c) del mismo cuerpo legal, con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros.

a) Nombrar Instructora y Secretaria a las funcionarias adscritas a esta Agencia Dña. Salomé Ballesteros Rodríguez, y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) Manifestar que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

c) Manifestar que, en particular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

d) Manifestar que, una vez notificada la propuesta de resolución, los interesados dispondrán de un plazo de Audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

e) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

f) Según preceptúa el artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su Resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, y notifíquese al denunciado y demás interesados.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2002.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad y Consumo

3036 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio de 18 de septiembre de 2002, por el que se pone de manifiesto la interposición de recursos de alzada contra Resolución de esta Dirección General de 3 de julio de 2002, relativa a Resolución del concurso para la instalación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de 21 de agosto de 2001.*

Se pone de manifiesto que en las sedes de esta Dirección General, sitas en Rambla General Franco, 53, Santa Cruz de Tenerife, y calle Alfonso XIII, 5, Las Palmas de Gran Canaria, se encuentran disponibles textos correspondientes a recursos de alzada interpuestos por parte de D. Carlos Blesa Rodríguez, Dña. María del Carmen Barbuzano García, Dña.

Loreto Bengoechea Peré, D. José Ángel Pérez González, Dña. María Felisa Medina Cabrera y Dña. María Jesús Dorta Castro contra Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de julio de 2002, relativa a Resolución del concurso para la instalación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de fecha 21 de agosto de 2001, al objeto de que todos aquellos interesados que lo deseen, puedan examinarlos, y en su caso, formular alegaciones, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2002.-
El Director General de Salud Pública, Francisco Rivera Franco.

3037 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2002, relativa a notificación de Resoluciones que acuerdan la anulación de facturas por asistencia sanitaria prestada a diversas personas.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D. Eduardo Arístides Díaz Mesa, D. Agustín Roque Santana, D. Héctor Núñez Concepción, D. Antonio Cabrera Delgado, Dña. María Cristina Expósito Hernández, Dña. Julieta Curbelo García y D. Pablo Alberto Díaz Fariña, de las Resoluciones de la Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por las que acuerda la anulación de facturas por asistencia sanitaria, según lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por hallarse el interesado en ignorado paradero, y apreciando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 del mismo texto legal,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Eduardo Arístides Díaz Mesa, D. Agustín Roque Santana, D. Héctor Núñez Concepción, D. Antonio Cabrera Delgado, Dña. María Cristina Expósito Hernández, Dña. Julieta Curbelo García y D. Pablo Alberto Díaz Fariña, Resolución de la Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife acordando anular y dejar sin efecto facturas por asistencia sanitaria, mediante la inserción de la presente Resolución en el

Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos del domicilio de los interesados.

Segundo.- Poner en conocimiento de los interesado que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las oficinas de esta Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, sita en calle Méndez Núñez, 14, de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8,00 a 15,00 horas, a fin de darle traslado del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2002.-
La Gerente de Atención Primaria, Ana Joyanes Romo.

Consejería de Turismo y Transportes

3038 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio de 12 de agosto de 2002, que hace pública la Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se declara el desistimiento y archivo, así como la denegación de distintas solicitudes de subvención formuladas al amparo de la Orden Departamental de 10 de abril de 2002, para la rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles con destino a turismo rural sitios en las islas de Tenerife, La Palma, El Hierro, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote (Cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística en relación con el desistimiento y archivo, así como la denegación de distintas solicitudes de subvención formuladas al amparo de la Orden Departamental de fecha 10 de abril de 2002, para la rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles con destino a turismo rural en las islas de Tenerife, La Palma, El Hierro, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el plazo de presentación de solicitudes se fijó en treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la Orden, hecho que tuvo lugar a través de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 54, de 29 de abril de 2002.

Segundo.- Que dentro del término conferido, tienen entrada, entre otras, las solicitudes de subvención formuladas por las sociedades mercantiles y empresarios individuales que se reseñan en los anexos I y II de la presente Orden.

Tercero.- Que examinadas las solicitudes relacionadas y visto que de las mismas se deduce la ausencia o insuficiencia de la documentación requerida, se procede en cumplimiento a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, al requerimiento, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 95, de fecha 12 de julio de 2002, para que en el término de diez (10) días, a contar desde la publicación, se subsanen las faltas o acompañe los documentos preceptivos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en relación con los artículos 71.1 y 76.2 de la misma Ley.

Cuarto.- Que ha transcurrido el término conferido, sin que por los interesados que figuran en el anexo I se haya procedido a subsanar los defectos apreciados, razón por la que hay que entender desistidas las solicitudes presentadas, procediendo a su declaración y consecuente archivo en atención a lo dispuesto en la base séptima de la Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de fecha 10 de abril de 2002, por la que se dispone la aprobación, con vigencia indefinida de las bases para la concesión de subvenciones para la rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles con destino a turismo rural y se convocan las del presente ejercicio 2002 (B.O.C. nº 54, de 29.4.02).

Igualmente se aprecia que las solicitudes presentadas por los interesados relacionados en el anexo II, incumplen las bases que rigen la convocatoria por concurrir alguno de los motivos que se expresan en el mismo, circunstancia que determina su denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) La Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de fecha 10 de abril de 2002, por la que se dispone la aprobación, con vigencia indefinida de las bases para la concesión de subvenciones para la rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles con destino a turismo rural (B.O.C. nº 54, de 29.4.02), en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, lo dispuesto en la base 1ª en cuanto al objeto subvencionable, y en la base séptima, en cuanto a la presentación de documentación.

2º) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar el desistimiento y archivo de las solicitudes de subvención formuladas por las sociedades mercantiles y empresarios individuales que se reseñan en el anexo I de la presente Orden, presentadas al amparo de la Orden Departamental de fecha 10 de abril de 2002, para la rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles con destino a turismo rural en las islas de Tenerife, La Palma, El Hierro, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.

Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención formuladas por las sociedades mercantiles y empresarios individuales que se reseñan en el anexo II de la presente Orden, presentadas al amparo de la Orden Departamental de fecha 10 de abril de 2002.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, conforme se establece en el artº. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recientemente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

(Base 7ª de la Orden de 10 de abril de 2002-Presentación de documentación)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE
• TR-01/02-H	CASAS HERREÑAS, S.L.
• TR-02/02-H	CASAS HERREÑAS, S.L.
• TR-03/02-H	CASAS HERREÑAS, S.L.
• TR-04/02-H	DÑA. MILAGROS MORALES CASTAÑEDA
• TR-05/02-H	D. ANGEL ARMAS GARCIA
• TR-06/02-H	D. ENRIQUE ARMAS LIMA
• TR-07/02-H	DÑA. INMACULADA DIAZ ARMAS
• TR-08/02-H	D. VIRGILIO TOMAS PADRON HERNANDEZ
• TR-09/02-H	D. JUAN ACOSTA PADRON
• TR-10/02-H	BETENAMA PARAISO RURAL, S.L.
• TR-11/02-H	DÑA. Mª DEL PINO MARTIN MORALES
• TR-12/02-H	D. OSCAR FEBLES PADRON
• TR-01/02-LP	D. PEDRO GOMEZ JIMENEZ
• TR-02/02-LP	DÑA. RAFAELA Mª NIEVES BORGES DE PAZ
• TR-04/02-LP	D. FRANCISCO Y DÑA. ISABEL SANCHEZ DIAZ
• TR-01/02-TF	DÑA. MAR BLASCO MARTINEZ MARQUEZ
• TR-02/02-TF	D. DAMIAN DE TORRES DOMINGUEZ
• TR-03/02-TF	DÑA. CANDIDA PEÑA BELLO
• TR-04/02-TF	DÑA. CANDIDA PEÑA BELLO
• TR-14/02-TF	FEIXOADA, S.L.
• TR-17/02-TF	LA HACIENDA, S.L.
• TR-18/02-TF	CASA COLINA MANAGEMENT, S.L.
• TR-19/02-TF	PUEBLO ALTERNATIVO, S.L.U.
• TR-21/02-TF	D. ISMAEL DOBLE ABREU
• TR-22/02-TF	DÑA. NEREIDA AFONSO DELGADO
• TR-23/02-TF	D. VICENTE DIAZ ACOSTA
• TR-01/02-GC	TURISMO RURAL DE AGÜIMES, S.L.
• TR-03/02-GC	D. MANUEL FLORIDO MAYOR
• TR-05/02-GC	D. SERGIO DEL ROSARIO CABRERA
• TR-06/02-GC	D. MIGUEL R. VELAZQUEZ RODRIGUEZ
• TR-07/02-GC	DÑA. JUANA MARIA JORGE MORENO
• TR-08/02-GC	D. JORGE SUAREZ MEDINA
• TR-13/02-GC	D. SALVADOR GIL PEREZ
• TR-18/02-GC	DÑA. ALICIA ROSA JORGE MORENO
• TR-19/02-GC	D. MIGUEL R. VELAZQUEZ RODRIGUEZ
• TR-20/02-GC	DÑA. DOLORES MORENO VELAZQUEZ
• TR-21/02-GC	DÑA. LAURA GUERRA MATEO
• TR-22/02-GC	COMUNIDAD SAN IGNACIO-COMPAÑÍA DE JESUS
• TR-02/02-L	D. FRANCISCO TEJERA PERDOMO

ANEXO II

(Orden de 10 de abril de 2002-plazo de presentación de solicitudes)

- TR-13/02-H DÑA. ANA RAMONA CHAVEZ PADRON

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2002.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística,
José Manuel Onieva Martell.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3039 *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2002, relativa a las subvenciones genéricas para la realización de Campos de Trabajo concedidas, en virtud de delegación, por este Centro Directivo en el año 2002.*

Según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 5, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados por convocatoria pública deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta (30) días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Por Orden de 26 de marzo de 2002, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, se convocaron sub-

venciones para el desarrollo de Campos de Trabajo (B.O.C. nº 41, de 1.4.02). De conformidad con lo establecido en la base general sexta, apartado cuatro, la Resolución de concesión fue notificada a los beneficiarios por la Dirección General de Juventud.

En su virtud,

RESUELVO:

Hacer públicas en el Boletín Oficial de Canarias las subvenciones concedidas por esta Dirección General para la realización de Campos de Trabajo con cargo a la citada convocatoria, en virtud y ejercicio de la delegación efectuada por el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en la Orden Departamental de 16 de diciembre de 1999 (B.O.C. nº 167, de 22 de diciembre), relación que figura en anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2002.-
El Director General de Juventud, Francisco Candil González.

A N E X O

SUBVENCIONES A CABILDO Y AYUNTAMIENTOS

CAMPOS DE TRABAJO 2002

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTIA
AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	RECUPERACION DE LA ETNOGRAFIA DEL MUNICIPIO	5.696,57 €
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	RESCATE Y RESTAUACION PATRIMONIAL Y MEDIOAMBIENTAL EN EL CASERIO DE TENO ALTO	6.010,12 €
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	EL PASO 2002	6.010,12 5
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	EL SAUZAL 2002	5.857,59 €
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA	HERMIGUA EN MARCHA	6.010,12 €
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	SAN BARTOLOME, PATRIMONIO VIVO: ORALIDAD Y OFICIOS TRADICIONALES	6.010,12 €
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	EL PATRIMONIO ETNOGRAFICO Y CULTURAL DE LA GOMERA	6.010,12 €
CABILDO DE FUERTEVENTURA	LA SEXUALIDAD Y NUESTRAS GENERACIONES	6.010,12 €
PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE GÜIMAR	CARACOLA 2002	6.010,12 €

3040 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 2 de agosto de 2002, por el que se notifica a D. José Manuel Pérez Hernández y Dña. María Elisa Daher Hernández, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Manuel Pérez Hernández y Dña. María Elisa Daher Hernández que el expediente 1.160/1198, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2002.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, p.a., la Viceconsejera de Asuntos Sociales (Orden nº 499, de 29.7.02), Guillermina Hernández Martín.

3041 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 8 de agosto de 2002, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento incoado por esta Dirección General a Dña. Sabrina Velasco Pulido.*

Al no haberse podido practicar la notificación correspondiente al trámite de audiencia en el procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, al haber resultado negativa la localización por el SEAMM y encontrarse la misma en paradero desconocido, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Sabrina Velasco Pulido, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección

General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2002.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, p.a., la Viceconsejera de Asuntos Sociales (Orden nº 449, de 29.7.02), Guillermina Hernández Martín.

3042 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de julio de 2002, del Director, relativo a la notificación del requerimiento de 8 de mayo de 2002 a Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento del Servicio de Formación I del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) de fecha 8 de mayo de 2002 (registro de salida nº 142.890, de 13 de mayo de 2002), relativo a la revisión de expedientes correspondientes al Contrato Programa Anualidad 1995 y 1996, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

El artículo 7.4.e) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), establece que: "Las entidades colaboradoras a que se refiere el presente artículo vienen obligadas a: e) Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, al control financiero de la Intervención General y a los procedimientos fiscalizadores de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas". Dicha normativa es aplicable al Contrato Programa 1995-1997, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Con motivo del cierre de la forma de Intervención del Programa Operativo de Canarias del Fondo Social Europeo, integrada en el Marco de Apoyo Comunitario 1994-1999, este Centro Directivo está procediendo a la revisión, verificación y control de las subvenciones percibidas por el Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) correspondientes a la asignación realizada mediante los siguientes actos administrativos:

a) Resolución de 4 de diciembre de 1995, del Director del ICFEM, por la que se resuelve la Orden de 13 de septiembre de 1995, de convocatoria para la aprobación de Contratos-Programa de carácter trienal y Convenios de Colaboración para la realización de acciones formativas y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones dirigidas a financiar su coste, en el año 1995 (B.O.C. nº 6, de 12.1.96). Contrato Programa Anualidad 1995. Acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (Línea CCAA).

b) Resolución nº 1.197, de 19 de agosto de 1996, del Director del ICFEM, para la concesión y asignación de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas a desarrollar en el marco de los Contratos-Programa suscritos el 29 de diciembre de 1995, correspondientes a la anualidad 1996, así como la puesta en marcha de las Unidades de Inserción. Contrato Programa Anualidad 1996. Acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (Línea CCAA).

La verificación se llevará a efecto sobre los expedientes correspondientes a las acciones formativas asignadas e impartidas por ICIC, excluyendo el curso denominado "Cocinero", código: 35950512, dado que este último ha sido sometido a un Control Financiero por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha verificación consistirá en la revisión del expediente económico de cada curso (estudio de las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos realizados por la entidad).

Por lo expuesto, le requiero para que dentro del plazo de diez días, computados a partir del día siguiente al de la recepción del presente, señale día, hora y lugar para que un empleado público del ICFEM, debidamente acreditado, se persone en las dependencias de la entidad beneficiaria, al objeto de realizar las comprobaciones de los expedientes de referencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3043 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 15 de julio de 2002, del Director, relativo a la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) de fecha 9 de abril de 2002 (registro de salida nº 105.957, de 12.4.02) de procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Cocinero", código 35950512. Contrato Programa anualidad 1995, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTEREMPRESARIAL DE CANARIAS (ICIC) PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DENOMINADO "COCINERO", CÓDIGO 35950512. CONTRATO PROGRAMA ANUALIDAD 1995.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma realizó un Control Financiero a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC), proponiendo el reintegro de siete millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (7.734.656) pesetas, equivalente a cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis con veintidós céntimos (46.486,22) euros, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, relativo a parte de la subvención concedida mediante Resolución del Director del ICFEM nº 3.279, de 4 de diciembre de 1995, por la que se resuelve la Orden de 13 de septiembre de 1995, de convocatoria para la aprobación de Contratos-Programa de carácter trienal y Convenios de Colaboración para la realización de acciones formativas y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones dirigidas a financiar su coste, en el año 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 6, de 12 de enero de 1996, mediante la cual se asignó a la citada entidad, entre otras, la siguiente acción formativa:

CURSO: Cocinero.
CÓDIGO: 35950512.
IMPORTE: 10.032.600 pesetas.

Con base en lo expuesto, se dicta este Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro,

según establece el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 33.1 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la citada Resolución del Director del ICFEM nº 3.279, de 4 de diciembre de 1995, se asignó a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) una subvención por importe de veinte millones cuatrocientas mil setecientas veinte (20.400.720) pesetas, equivalente a ciento veintidós mil seiscientos diez con ochenta céntimos (122.610,80) euros, para la realización de acciones formación profesional ocupacional. El curso objeto de Control Financiero es el que a continuación relacionamos:

CURSO: Cocinero.

CÓDIGO: 35950512.

IMPORTE: 10.032.600 pesetas.

Segundo.- La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, como Centro de Control Financiero interno, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), realizó un control financiero a la referida entidad, relacionado con la subvención asignada mediante la citada Resolución del Director del ICFEM nº 3.279, de 4 de diciembre de 1995. Dicho trabajo se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar.

Tercero.- El Control Financiero fue realizado de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 35, de 17.3.97).

Cuarto.- El informe definitivo de la Intervención General, cuyo contenido damos por reproducido para evitar repeticiones innecesarias, concluye con la propuesta de inicio del expediente de reintegro por el importe siete millones setecientas treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (7.734.656) pesetas, equivalente a cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis con veintidós céntimos (46.486,22) euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 33.1 del citado Decreto 6/1995, de 27 de enero, normativa aplicable al procedimiento que nos ocupa en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), recoge lo siguiente: "El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente de la ayuda o subvención, propuesta de la Intervención General o de otros órganos mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro, o de denuncia".

Segundo.- El artículo 32.1.b) y c) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, establece lo siguiente: "No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda o subvención, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos: b) El incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención y c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención."

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 del citado Decreto 6/1995, de 27 de enero, en relación con el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y con el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88).

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) por la cantidad de siete millones setecientas treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (7.734.656) pesetas, equivalente a cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis con veintidós céntimos (46.486,22) euros, más el interés de demora devengado desde el momento de abono de la subvención, por las causas mencionadas en el presente Acuerdo.

Segundo.- Conceder al interesado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33.2 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, y en el artículo 84 de la LPAC, un plazo de quince días, computados a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que pueda comparecer en el expediente, tomar au-

diencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Notifíquese este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la LPAC, con la indicación de que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artº. 107.1 de la LPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución recurrida que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

3044 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 17 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Algol Consultores, S.L.L.- Expte. nº 110/98.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Algol Consultores, S.L.L., del requerimiento nº 17.4661, de fecha de 31 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la subvención concedida a la entidad Algol Consultores, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 2460 del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 15 de diciembre de 1998, de las previstas en las bases 30ª y siguientes, Subprograma B: subvenciones para inversión en capital fijo, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto cuarto, apartados 3 y 4, de la citada Resolución de concesión, se especifica que la entidad beneficiaria vendrá obligada:

1. A no enajenar o ceder los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a cinco años, sal-

vo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso la obligación comprenderá como mínimo dicho plazo de amortización.

2. Asimismo, deberá presentar certificado acreditativo del mantenimiento de los bienes en el inventario de la entidad cuando se cumpla el tercer y quinto año desde la fecha de alta en éste.

Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa en relación al tercer año, y a la que hace referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Certificado de la empresa de mantenimiento de la inversión objeto de subvención en el inventario de la misma, según modelo que puede recabar a estos efectos del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Se le advierte que de no presentar toda la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a D. José Javier Luque González en representación de la entidad Algol Consultores, S.L.L., el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.01.99).- En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2002.- El Jefe de Servicio de Promoción a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2002.- El Director, p.d., el Subdirector de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Antonio Pérez Acosta.

3045 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 17 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a El Encuentro, Sdad. Coop.- Expte. nº 146/98.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a El Encuentro, Sdad. Coop., del requerimiento nº 174681, de fecha 21 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la subvención concedida a la entidad El Encuentro, Sdad. Coop., en virtud de la Resolución nº 2322 del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 2 de noviembre de 1998, de las previstas en las bases 30ª y siguientes, Subprograma B: subvenciones para inversión en capital fijo, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelvo cuarto, apartados 3 y 4, de la citada Resolución de concesión, se especifica que la entidad beneficiaria vendrá obligada:

1.- A no enajenar o ceder los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso la obligación comprenderá como mínimo dicho plazo de amortización.

2.- Asimismo, deberá presentar certificado acreditativo del mantenimiento de los bienes en el inventario de la entidad cuando se cumpla el tercer y quinto año desde la fecha de alta en éste.

Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa en relación al tercer año, y a la que hace referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Certificado de la empresa de mantenimiento de la inversión objeto de subvención en el inventario de la misma, según modelo que puede recabar a estos efectos del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Se le advierte que de no presentar toda la documentación requerida y transcurrido el plazo estable-

cido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a Dña. Dolores María Mendoza García, en representación de la entidad El Encuentro, Sdad. Coop., el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2002.- El Jefe de Servicio de Promoción a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2002.- El Director, p.d., el Subdirector de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Antonio Pérez Acosta.

3046 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 23 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2002, que deja sin efecto la Resolución por la que se concedió subvención a Andrés Macario Rodríguez Fernández.- Expte. nº 10731/98 Programa E.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Andrés Macario Rodríguez Fernández de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por Delegación del Presidente, por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión nº 2.999, de fecha 1 de octubre de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Andrés Macario Rodríguez Fernández, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Andrés Macario Rodríguez Fernández, con D.N.I. nº 42031174P, mediante escrito presen-

tado en el registro auxiliar, de Valle San Lorenzo, del Cabildo Insular de Tenerife, el 30 de septiembre de 1998, con el nº 1094, el cual tuvo entrada en estas dependencias el día 5 de octubre de 1998, con número de registro 10731, solicitó una subvención de las previstas en el "Programa E. Fomento del auto-empleo", regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Mediante Resolución del Director del ICFEM nº 2.999, de fecha 1 de octubre de 1999, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a Andrés Macario Rodríguez Fernández una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), resolución que fue notificada al peticionario a fecha 12 de enero de 2000.

Tercero.- En la citada Resolución de concesión, en el resuelto segundo, se recoge que "la forma de abono de la subvención será la siguiente:

Tras la presentación en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución de concesión, además del escrito de aceptación de la misma, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste que el interesado se encuentra de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, si el trabajador hubiese causado alta en el régimen especial de trabajadores autónomos con anterioridad a la concesión de la subvención.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Alta en la Seguridad Social.

d) Certificado de los períodos de inscripción expedido por el Inem, acreditativo que se encuentra de alta como demandante de empleo en el momento de alta como trabajador autónomo, en aquellos casos en que el beneficiario se halla constituido como tal, con posterioridad a la presentación de la solicitud."

Cuarto.- En el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión, se establece: "Quedará sin efecto la subvención concedida, en el supuesto de que el beneficiario no aportara en el plazo de treinta días antes aludido, la documentación especificada en el apartado anterior, o, de que de la documentación presentada, se desprendiera el incumplimiento de al-

guno de los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la subvención." Al día de la fecha, no se ha presentado el escrito aceptando la subvención, ni la documentación anteriormente citada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.2 de la resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo la resolución del presente expediente.

Tercero.- Procede dejar sin efecto la resolución de concesión del Director del ICFEM nº 2.999, de fecha 1 de octubre de 1999, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, notificada al interesado el 12 de enero de 2000, por la que se concedió a Andrés Macario Rodríguez Fernández, una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), toda vez que, al día de la fecha el peticionario no ha presentado escrito aceptando la subvención, ni la documentación requerida, tal como establece el resuelto segundo de la citada resolución nº 2.999, de fecha 1 de octubre de 1999, del Director del ICFEM.

Por cuanto antecedente, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Procede dejar sin efecto la Resolución de concesión del Director del ICFEM nº 2.999, de fecha 1 de octubre de 1999, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por la que se concedió a Andrés Macario Rodríguez Fernández una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de

1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

3047 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 14 de mayo de 2002, por la que se estima recurso de reposición a la empresa Sauzal Asesores, S.L.- Expte. nº 99-38/00251/B.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Sauzal Asesores, S.L. de la resolución por la que se estima el recurso de reposición mediante Resolución nº 02-38/0033, de fecha 14 de mayo de 2002, dictada por Delegación del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el recurso de reposición formulado por Dña. Ana Vicky Núñez Sandoval, en representación de la entidad Sauzal Asesores, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones Avenida Las Palmeras, 17, código postal 38360, El Sauzal, con registro de entrada el día 18 de octubre de 2001, contra Resolución nº 01-38/2844, de 17 de septiembre de 2001, dictada por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, según Resolución de delegación del Presidente de este Organismo, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Sauzal Asesores, S.L., solicitó mediante escrito de fecha 25 de junio de 1999, registrado de entrada en estas dependencias el día 28 de junio de 1999, con el número de registro 10899, una subvención de las previstas en el programa “B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada”, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- Mediante Resolución nº 00-38/0728, del Director del ICFEM, se concedió al interesado una subvención por importe de seiscientos mil pesetas, al amparo del programa B, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99).

Tercero.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la transformación en indefinidos contratos temporales celebrados con anterioridad a la publicación de las bases de la convocatoria, con mujeres en aquellas profesiones u oficios en los que se encuentren subrepresentadas. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados, básicamente a:

- En el supuesto de que se subvencionase una contratación indefinida, a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo durante los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de celebración del contrato, y respecto de los trabajadores fijos, a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incremente, al menos, con los trabajadores por los que se concediese la subvención.

- En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, quedarán obligados a la cobertura del puesto de trabajo por un nuevo trabajador que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido. La nueva contratación tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la bajas, hecho que deberá ser comunicado por los beneficiarios al ICFEM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva subvención. En estos casos de sustitución, la suma de los períodos de los contratos ha de ser igual, al menos, al período total objeto de la contratación.

- En el caso de que se tratara de una contratación indefinida, en el plazo de un (1) mes a partir de la finalización del plazo de dieciocho (18) meses, los beneficiarios deberán presentar ante e ICFEM la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada de informe de vida laboral de la empresa en el que conste la relación de trabajadores por los que ésta ha cotizado, o bien de los documentos TC1 y TC2 correspondiente a los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la contratación indefinida subvencionada.

- Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Matrícula.

Cuarto.- Mediante Acuerdo de 3 de septiembre de 2001, se inició procedimiento para el reintegro de subvención al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente tomar audiencia y vista y proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudiera corresponderle.

Las razones que motivaron el inicio del procedimiento de reintegro mencionado se concretan en las siguientes:

- Haber incumplido cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Quinto.- El 10 de septiembre de 2001 y registro de entrada nº 241254, dentro del plazo establecido, el beneficiario presenta alegaciones manifestando su oposición al procedimiento de reintegro. Sin embargo de la documentación presentada se desprende, una vez sumados los períodos de los contratos laborales de las distintas trabajadoras que han cubierto el puesto de trabajo subvencionado, que el mismo se ha mantenido durante 17 meses y 12 días, por lo que resta por justificar 18 días.

Sexto.- Por los motivos expuestos, se dicta Resolución nº 01-38/2844, de Director del ICFEM, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a Sauzal Asesores, S.L.

Séptimo.- Dña. Ana Vicky Núñez Sandoval el 18 de octubre de 2001, en representación de Sauzal Asesores, S.L., interpone recurso de reposición contra Resolución nº 01-38/2844, de Director del ICFEM, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida en el cual expresa, lo siguiente:

“Que el motivo de desfase de tener cubierto tan sólo 17 meses y 12 días es por un error en la tramitación de la baja voluntaria de la trabajadora Carmen Luz Rivero Perdígón en la Seguridad Social, por parte de la Asesoría, la cual tomó como fecha de ba-

ja para comunicarla a la Tesorería General de la Seguridad Social, la fecha de la comunicación de la carta de la trabajadora a la empresa, comunicando su deseo de rescindir su relación laboral con fecha 26 de junio de 2001.

Una vez subsanado dicho error en la Tesorería General de la Seguridad Social, se adjunta nueva vida patronal, parte de alta y baja de dicha trabajadora y rectificación también en el libro de matrícula.

Que teniendo en cuenta esta subsanación hecha por el error cometido, en la fecha de baja, ya se tiene cubierto el período de 18 meses.”

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Concurren en la presente impugnación los requisitos formales mínimos para la admisión a trámite del recurso en cuestión, a saber:

1. Legitimación activa del recurrente, apreciada a tenor de lo dispuesto en el artº. 31.1.a), en relación con el artº. 32, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Tiempo hábil de la impugnación, en cuanto se ha interpuesto dentro del plazo hábil de un mes establecido en el artº. 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Competencia, por cuanto que el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo es el órgano formalmente competente para entrar a conocer del recurso que nos ocupa, según recoge el artº. 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artº. 5.bis de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del ICFEM, modificada por Ley 6/1996, de 30 de diciembre.

Segundo.- Examinada la documentación presentada el 18 de octubre de 2001, por Dña. Ana Vicky Núñez Sandoval, en representación de la Entidad Sauzal Asesores, S.L., en concreto el Informe de vida Laboral de la empresa, Libro de Matrícula y parte de alta y baja de la trabajadora Carmen Luz Rivero Perdígón en el código de cuenta de cotización de la entidad beneficiaria, se constata que se cumple con el requisito exigido en el resuelto quinto, letra i), de la Resolución nº 00/38-0728, del Director del ICFEM, por la que se concedió al interesado una subvención por importe de seiscientos mil pesetas, al amparo del

programa B, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), en el cual se recoge la obligación del beneficiario de tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo durante 18 meses, y dicho período se computa con la suma de los periodos de los contratos laborales de las siguientes trabajadoras:

- Doris Hofmann, a la cual se convirtió el contrato temporal el indefinido el día 4 de noviembre de 1999, causó baja en la empresa el día 31 de mayo de 2000, es decir cubrió el puesto de trabajo subvencionado durante 6 meses y 27 días.

- La trabajadora inicial pasó a ser sustituida el día 28 de junio de 2000, por Nuria María Suárez Duque, la cual causó baja en la empresa el día 31 de julio de 2000, cubrió el puesto de trabajo durante 1 mes y 3 días.

- Con fecha 3 de agosto de 2000, se cubre el puesto de trabajo subvencionado por la trabajadora Ana Rosa Rivero Martín, la cual causó baja el día 28 de febrero de 2001, mantuvo el puesto de trabajo durante 6 meses y 25 días.

- Por último el día 14 de marzo de 2001, se contrató a la trabajadora Carmen Luz Rivero Perdígón, la cual causa baja el 26 de junio de 2001, por tanto cubrió el puesto de trabajo durante 3 meses y 13 días.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación

RESUELVO:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Ana Vicky Núñez Sandoval, en representación de Sauzal Asesores, S.L., contra la Resolución nº 01-38/2844, de 17 de septiembre de 2001, del Director del ICFEM, por la que se declaraba procedente el reintegro de la subvención concedida.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

3048 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de mayo de 2002, que revoca la Resolución por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Sauzal Asesores, S.L.- Expte. nº 99-38/00251/B.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Sauzal Asesores, S.L., de la resolución por la que se revoca la resolución nº 01-38/2844, de fecha 17 de septiembre de 2001, dictada por Delegación del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia incoado a instancia de Sauzal Asesores, S.L.”, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Sauzal Asesores, S.L., solicitó mediante escrito de fecha 25 de junio de 1999, registrado de entrada en estas dependencias el día 28 de junio de 1999, con el número de registro 10899, una subvención de las previstas en el programa “B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada”, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- Mediante Resolución nº 00-38/0728, de fecha 14 de marzo de 2000, del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente de este Organismo, se concedió a Sauzal Asesores, S.L., una subvención de seiscientos mil (600.000) pesetas (3.606,07 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2000.23.01.322C 470.21 L.A./P.I. 23453502, de conformidad con lo establecido en Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999 y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Tercero.- Mediante Acuerdo de 3 de septiembre de 2001, se inició procedimiento para el reintegro de subvención al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente tomar audiencia y vista y proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudiera corresponderle.

Las razones que motivaron el inicio del procedimiento de reintegro mencionado se concretan en las siguientes:

- Haber incumplido cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Cuarto.- Mediante escrito de 10 de septiembre de 2001 y registro de entrada nº 241254, dentro del plazo establecido, el beneficiario presenta alegaciones manifestando su oposición al procedimiento de reintegro. Sin embargo de la documentación presentada se desprende, una vez sumados los períodos de los contratos laborales de las distintas trabajadoras que han cubierto el puesto de trabajo subvencionada, que el mismo se ha mantenido durante 17 meses y 12 días, por lo que resta por justificar 18 días.

Quinto.- Por los motivos expuestos, mediante Resolución nº 01-38/2844, de fecha 17 de septiembre de 2001, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación del Presidente de este Organismo, se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a Sauzal Asesores, S.L. por Resolución del Director del ICFEM nº 00-38/0728, de 14 de marzo.

Sexto.- Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2001, Dña. Ana Vicky Núñez Sandovan, en representación de Sauzal Asesores, S.L., interpone recurso de reposición contra Resolución nº 01-38/2844, de Director del ICFEM, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida. En el citado recurso expresa lo siguiente:

“Que el motivo de desfase de tener cubierto tan solo 17 meses y 12 días es por un error en la tramitación de la baja voluntaria de la trabajadora Carmen Luz Rivero Perdígón en la Seguridad Social, por parte de la Asesoría, la cual tomó como fecha de baja para comunicarla a la Tesorería General de la Seguridad Social, la fecha de la comunicación de la carta de la trabajadora a la empresa, comunicando su deseo de rescindir su relación laboral con fecha 26 de junio de 2001.

Una vez subsanado dicho error en la Tesorería General de la Seguridad Social, se adjunta nueva vida patronal, parte de alta y baja de dicha trabajadora y rectificación también en el libro de matrícula.

Que teniendo en cuenta esta subsanación hecha por el error cometido, en la fecha de baja, ya se tiene cubierto el período de 18 meses”.

Séptimo.- Examinada la documentación presentada el 18 de octubre de 2001, por Dña. Ana Vicky Núñez Sandovan, en representación de la entidad Sauzal Asesores, S.L. en concreto el Informe de Vida Laboral de la empresa, Libro de Matrícula y parte de alta y baja de la trabajadora Carmen Luz Rivero Perdígón en el Código de Cuenta de Cotización de la entidad beneficiaria, se constata que se cumple con el requisito exigido en el Resuelvo quinto, letra i), de la Resolución nº 00/38-0728, del Director del ICFEM, por la que se concedió al interesado una subvención por importe de seiscientos mil pesetas, al amparo del programa B, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), en el cual se recoge la obligación del beneficiario de tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo durante 18 meses, y dicho período se computa con la suma de los períodos de los contratos laborales de las siguientes trabajadoras:

- Doris Hofmann, a la cual se convirtió el contrato temporal en indefinido el día 4 de noviembre de 1999, causó baja en la empresa el día 31 de mayo de 2000, es decir cubrió el puesto de trabajo subvencionado durante 6 meses y 27 días.

- La trabajadora inicial pasó a ser sustituida el día 28 de junio de 2000, por Nuria María Suárez Duque, la cual causó baja en la empresa el día 31 de julio de 2000, cubrió el puesto de trabajo durante 1 mes y 3 días.

- Con fecha 3 de agosto de 2000, se cubre el trabajo subvencionado por la trabajadora Ana Rosa Rivero Martín, la cual causó baja el día 28 de febrero de 2001 mantuvo el puesto de trabajo durante 6 meses y 25 días.

- Por último el día 14 de marzo de 2001, se contrató a la trabajadora Carmen Luz Rivero Perdígón, la cual causa baja el 26 de junio de 2001, por tanto cubrió el puesto de trabajo durante 3 meses y 13 días.

Por los motivos expuestos, mediante Resolución nº 02-38/0033, de fecha 14 de mayo de 2002 del Presidente del Instituto Canario de formación y Empleo (ICFEM), se estima el recurso de reposición formulado por Dña. Ana Vicky Núñez Sandovan, en representación de Sauzal Asesores, S.L., contra la Resolución nº 01-38/2844, de 17 de septiembre de 2001 del Director del ICFEM, por la que se declaraba procedente el reintegro de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 105.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."

Segundo.- Mediante Resolución nº 02-38/0033, de fecha 14 de mayo de 2002 del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), se estima el recurso de reposición formulado por Dña. Ana Vicky Núñez Sandoval, en representación de Sauzal Asesores, S.L., contra la Resolución nº 01-38/2844, de 17 de septiembre de 2001 del Director del ICFEM, por la que se declaraba procedente el reintegro de la subvención concedida.

Tercero.- La competencia para resolver el presente procedimiento, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación de Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Revocar la Resolución nº 01-38/2844, de fecha 17 de septiembre de 2001, dictada por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente de este Organismo, por la que se declara por procedente el reintegro de la subvención concedida a Sauzal Asesores, S.L. por Resolución del Director del ICFEM nº 00-38/0728, de 14 de marzo, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos primero al tercero de la presente resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del (ICFEM) en el plazo

de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto."

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

3049 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E.

nº 91, de 15 de abril) modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I. nº	Fecha propuesta de sanción
José Ramón Fernández Cortés	29.077.966	3.4.02
Jesús Álvarez Serrano	78.564.635	22.5.02
Marina G. Delgado Díaz	42.090.675	11.3.02
Laura González de la Rosa	78.702.656	26.2.02
Domingo Cedrés Robles	78.702.531	25.3.02
Juan Manuel Negrín Perdomo	78.398.551	19.4.02
Alejandro Pérez Besada	76.864.120	15.4.02

José Gregorio Pérez Guzmán	42.180.781	9.4.02
Juan Castañeda Porriño	10.907.778	23.1.02
Carlos Javier Pérez Fariña	45.443.631	12.4.02
María Pilar Toledo de la Hoz	43.807.318	22.4.02
Minna Sofía Hakola	E-2442101	9.5.02
El Hafed Abballa	E-3089713	4.3.02
Domingo González Rancel	45.725.190	10.4.02
Pablo Rodríguez Jorge	54.056.972	8.5.02
Slame Ould Rahel	2367605	19.2.02
Jonay Hernández Díaz	43.377.213	12.3.02

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

3050 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 23 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: reincidencia en infracción leve: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Luis Rey Hernández Silva.

D.N.I. nº: 78.637.756.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.3.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

3051 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 24 de julio de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Cárnicos Mubaro, S.L.L.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de justificación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 3 de julio de 2002 fue efectuado requerimiento justificación subvenciones del tenor literal siguiente:

En relación con la subvención concedida a la Entidad Cárnicos Mubaro, S.L.L. por Resolución nº 2186, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 14 de diciembre de 1998, de las previstas en las bases 30ª y siguientes (Subprograma B), subvenciones para inversión en capital fijo, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por importe de 4.400,49 euros, setecientos treinta y dos mil ciento ochenta (732.180) pesetas, lo que supone un 60% sobre el coste de la inversión, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Que en el resuelvo cuarto.4 de la citada Resolución se especifica que la entidad beneficiaria deberá presentar certificado acreditativo del mantenimiento de los bienes objeto de subvención en el inventario de la misma cuando se cumplan el tercer y quinto año desde la fecha de alta en este.

Por ello se le requiere para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la recepción

del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, certificado de la empresa de mantenimiento de la inversión objeto de subvención en el inventario de la misma al tercer año de dicha alta (1 de julio de 1999).

Igualmente se le advierte de que en el caso de que las personas que en su momento certificaron el alta en el inventario de la empresa, en este caso D. Julio Mujica Clavijo y Dña. Elisa María Barreto Santana como Administradores, no sigan ostentando dicho cargo en la actualidad, se deberán aportar dos copias de la escritura pública del nombramiento del nuevo Administrador, debidamente registrada en el Registro correspondiente.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2002.- El Director, p.d., el Subdirector de Promoción a la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.00), Antonio Pérez Acosta.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

3052 *ANUNCIO de 16 de agosto de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.*

Providencia de 16 de agosto de 2002, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a la denunciada que se cita, la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expedien-

te que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes. En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto-Ley 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el interesado dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

El abono de la cantidad correspondiente a la multa podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº: 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso, número de expediente sancionador de transportes TF/070001/O/2002 y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

TITULAR: Dña. Hortencia Jiménez Hernández; Nº EXPTE.: TF/070001/O/2002; POBLACIÓN: Valverde de El Hierro; MATRÍCULA: TF-3965-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) del Real Decreto 1.211/1990, modificado por Real Decreto 1.830/1999, de 3 de diciembre; CUANTÍA: ciento cincuenta (150) euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización administrativa de transporte (vehículo ligero).

Valverde, a 16 de agosto de 2002.- La Instructora del Procedimiento, Concepción Barrera González.

Cabildo Insular de Fuerteventura

3053 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2002, relativa a notificación de resoluciones de prescripción recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 9 de agosto de 2002, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular el domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de prescripción recaída en el expediente sancionador incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de agosto de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución de prescripción que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Reduma; EXPTE. Nº: GC/20605/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4764-BH, INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo el recibo del impuesto de actividades económicas.

2) TITULAR: Domingo Trujillo Trujillo; EXPTE. Nº: GC/20272/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9484-BS, INFRACCIÓN: artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización administrativa, al no poder acreditar la conducción del vehículo por trabajador de la empresa.

3) TITULAR: Comercial Guadalupe, S.L.; EXPTE. Nº: GC/200260/0/01; POBLACIÓN: Lanzarote; MATRÍCULA: GC0608-AV.

4) TITULAR: Corralejo Supermercado, S.L.; EXPTE. Nº: GC/20730/1/00; POBLACIÓN: Corralejo; MATRÍCULA: GC-1237-AX; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, no llevando a bordo la tarjeta de transporte vigente.

5) TITULAR: Sociedad Protectora de Animales y Plantas Okadi; EXPTE. Nº: GC/20743/1/00; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0323-CM.

6) TITULAR: Comunimax Fuerteventura, S.L.; EXPTE. Nº: GC/20344/0/00; POBLACIÓN: Lajares; MATRÍCULA: GC-6975-CB, INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo el recibo del impuesto de actividades económicas.

7) TITULAR: José Blas Alonso Vera; EXPTE. Nº: GC/20188/0/00; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-7190-BN; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9; CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos en servicio privado complementario de mercancías.

8) TITULAR: Pedro Hernández Déniz; EXPTE. Nº: GC/20284/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1555-AC; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

9) TITULAR: Yoganí Mendoza Taveras; EXPTE. Nº: GC/200062/0/01; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-6533-CL; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.n) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

10) TITULAR: Toldos Mapesa, S.L.; EXPTE. Nº: GC/201225/I/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0344-BX; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: Astorgraos, S.L.; EXPTE. Nº: GC/200103/0/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 9817-BBL; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 9 de agosto de 2002.- El Secretario Accidental, Roberto Chinesta Oliva.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado de Transporte, Ildefonso Chacón Negrín.

3054 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de agosto de 2002, relativa a notificación de Resoluciones de caducidad recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 14 de agosto de 2002, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular el domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de caducidad recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 12 de agosto de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución de caducidad que han recaído en el expediente sancionador que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Juan Manuel Franco Ribero; EXPTE. Nº: GC/20068/O/00; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: TF-1997-O, INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transporte.

2) TITULAR: Cruzbe, S.L.; EXPTE. Nº: GC/20527/I/99; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7494-CB, INFRACCIÓN: artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Transportes Islas Menores, S.A.; EXPTE. Nº: GC/20172/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5124-AS, INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transporte en servicio público de mercancías vigente.

4) TITULAR: Baldés, SCP; EXPTE. Nº: GC/20379/O/99; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-1440-BX, INFRACCIÓN: artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE. Nº: GC/20394/O/00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: TF-3757-BC; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 30,05 euros.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, no llevando a bordo la tarjeta de transporte vigente.

6) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE. Nº: GC/20121/O/00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: TF-3757-BC; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 30,05 euros.; HECHO INFRACTOR: utilización inadecuada de los distintivos.

7) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE. Nº: GC/20216/O/00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3966-AZ; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 1502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar función propia de operador de transporte de mercancías careciendo de la autorización preceptiva.

8) TITULAR: Agencia de Transportes Arencibia Alemán, S.L.; EXPTE. Nº: GC/20367/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas; MATRÍCULA: GC-5718-AB; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 300,51 euros.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías careciendo de autorización de transportes.

9) TITULAR: Seguridad Siete, S.L.; EXPTE. Nº: GC/20531/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5128-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización.

10) TITULAR: Yars Servicios Auxiliares, S.A.; EXPTE. Nº: GC/20453/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1800-CK; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización.

11) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; EXPTE. Nº: GC/20469/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-4273-BG; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, CUANTÍA: 90,15 euros.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías vigente.

12) TITULAR: José Blas Alonso Vera; EXPTE. Nº: GC/20059/I/00; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA:

GC-7190-BN; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de todos los distintivos.

13) TITULAR: Autos Asyca, S.L.; EXPTE. Nº: GC/20482/O/99; POBLACIÓN: Tías; MATRÍCULA: GC-1078-BG; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley de 16/1987, 30.7, artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (8.10.90) Decreto 125/1995, de 11.5.95 (B.O.C. de 16.6.95); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de Jeep Safari careciendo de autorización administrativa.

14) TITULAR: Betacar Fuerteventura, S.A.; EXPTE. Nº: GC/20378/I/99; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: TF-2852-BJ; INFRACCIÓN: artº. 140.e) de la Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.e) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.382,33 euros; HECHO INFRACTOR: obstrucción a la labor inspectora.

Puerto del Rosario, a 14 de agosto de 2002.- El Secretario Accidental, Roberto Chinesta Oliva.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

3055 ANUNCIO de 6 de agosto de 2002, relativo a la apertura de trámite de audiencia a los interesados en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural Ermita Virgen de la Peña, en Vega de Río Palma, término municipal de Betancuria.

Habiéndose incoado e instruido el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural Ermita Virgen de la Peña, en Vega de Río Palma, término municipal de Betancuria, mediante Resolución del Consejero Delegado de fecha 23 de abril de 2002, y de conformidad con lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artº. 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se comunica que el expediente de referencia (P.H.D. 1/2002) se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas, en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle San Roque, 16 de Puerto del Rosario, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificacio-

nes que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

Puerto del Rosario, a 6 de agosto de 2002.- El Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Mario Cabrera González.

Cabildo Insular de Lanzarote

3056 *ANUNCIO de 7 de agosto de 2002, por el que se dispone la remisión a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, del expediente de declaración y delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de Zonzamas, sita entre la Caldera de Zonzamas y la Montaña de Maneje, en los términos municipales de Teguiise, Arrecife y San Bartolomé.*

Esta Presidencia, mediante la Resolución nº 2318/02, de 30 de julio de 2002, ha resuelto la remisión a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, del expediente de declaración y delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de Zonzamas, sita entre la Caldera de Zonzamas y la Montaña de Maneje, en los términos municipales de Teguiise, Arrecife y San Bartolomé, Lanzarote, una vez culminada la instrucción del mismo y haber sido informado favorablemente por el Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias, a fin de ser elevado al Consejo de Gobierno de Canarias, para su resolución final.

Arrecife, a 7 de agosto de 2002.- El Presidente, Enrique Pérez Parrilla.

Cabildo Insular de Tenerife

3057 *ANUNCIO de 19 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de caza.*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, se notifica al inculpado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

La presente Resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra la misma podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra acción o recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular el citado recurso, sin haberse interpuesto el mismo, las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones deberán ser ingresada en la cuenta corriente restringida de recaudación nº 2065 0000 01 1114004629 abierta a nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso en las dependencias de la Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental, a cuyo efecto podrá bastar su remisión por fax al nº (922) 239174. Para ello dispondrá, en el supuesto de que el plazo para interponer el recurso de alzada haya expirado entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Caso de que dicho plazo expire entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si, vencidos los plazos de ingreso, no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con un recargo del 20 por 100 del débito.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la presente resolución quedará en suspenso en su eficacia, y los plazos de ingreso referidos anteriormente se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la sanción impuesta.

- Nº EXPTE.: 69A/2001; INCULPADO: D. Sergio Lugo González; HECHOS IMPUTADOS: cazar con una escopeta en terreno cinegético especial (Coto Privado de Caza TF-10.023) sin la autorización del titular del coto; FECHA INFRACCIÓN: día 6 de septiembre de 2001, a las 15,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Coto Privado de Caza TF-10.023; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 48.3 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar sin autorización en terreno sometido a régimen cinegético especial"; CALIFICACIÓN: menos grave; SANCIÓN: multa de ciento cincuenta euros y veintiséis céntimos (150,26 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2002.- El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

3058 ANUNCIO de 23 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de caza.

Notificación de 23 de agosto de 2002, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza, de Resolución de iniciación, tramitada por el procedimiento simplificado.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, se notifica al presunto inculpado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de caza:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente en virtud de las competencias conferidas por aplicación del artículo 7.1.q) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

- Se nombra Instructor a D. Horacio Velázquez Dorta y sustituta de éste para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. Beatriz Fuentes Herreros, y Secretaria a Dña. Beatriz Graffigna Lojendio y sustituta de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. María Pilar Torres Vera, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 apartado 2º del Reglamento del Procedimiento Sancionador, el interesado dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

El expedientado podrá reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del total de las cantidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso e indemnizaciones en la cuenta corriente nº 2065 0000 01 1114004629 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso en las dependencias de la Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental, a cuyo efecto podrá bastar su remisión por fax al nº (922) 239174.

- Nº EXPTE.: 23/2002; PRESUNTO INCULPADO: D. Isidoro Betancort Martín; HECHOS IMPUTADOS: en-

treinar con cinco (5) perros podencos sin identificar en terrenos del Coto Privado de Caza TF-10.035, careciendo de licencia de caza en vigor y autorización del titular coto; FECHA INFRACCIÓN: día 27 de junio de 2002, a las 19,20 horas; LUGAR INFRACCIÓN: término municipal de Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO PRESUNTAMENTE INFRINGIDO: artº. 47.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Incumplir las normas que regulan el adiestramiento o entrenamiento de perros de caza en las zonas que se establezcan al efecto"; CALIFICACIÓN: leve; SANCIÓN: multa de treinta euros y cinco céntimos (30,05 euros); abono de treinta euros y cinco céntimos (30,05 euros) en sustitución del comiso de los animales utilizados para la caza; IMPORTE TOTAL: sesenta euros y diez céntimos (60,10 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2002.- El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife)

3059 ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2002, acordó aprobar inicial y provisionalmente en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha, afectando una parcela de terreno de 4.898 metros cuadrados, ubicada alrededor del punto kilométrico 49.1 de la Carretera TF-5.

El expediente se somete a exposición pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último de los anuncios en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor circulación, durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, de lunes a viernes y en horas de 9,00 a 13,00, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Guancha, a 2 de septiembre de 2002.- La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

3060 ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la revisión puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2002, acordó aprobar inicial y provisionalmente en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pú-

blica, la revisión puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha, consistente en desviar la alineación de la prolongación de la Rambla Cristóbal Barrios hacia el sur, modificar el ancho de la Prolongación de la calle Domingo Hernández así como trasladar parte de la zona verde que se tenía proyectada entre la calle Solítica y la prolongación de la calle Domingo Hernández, ubicándola en la zona de El Carbón.

El expediente se somete a exposición pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último de los anuncios en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor circulación, durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, de lunes a viernes y en horas de 9,00 a 13,00, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Guancha, a 2 de septiembre de 2002.- La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Arona

3061 *EDICTO de 2 de septiembre de 2002, relativo a los autos de nulidad matrimonial por divorcio nº 270/2001.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº
3 DE ARONA

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO 270/01.
SENTENCIA

En Arona, a cuatro de junio de dos mil dos.

Vistos por mí, Mónica Arévalo Arévalo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de Arona, los presentes autos de nulidad matrimonial por divorcio, tramitados con el número anteriormente referido y seguidos a instancia de Dña. Viviane Panta Martins, representada por el Procurador D. Manuel A. Álvarez Hernández y asistida de la Letrada Dña. María Iglesias Souto, contra su esposo D. José Luis Arenas Vinuesa.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Manuel A. Álvarez Hernández, en nombre y representación de Dña. Viviane Panta Martins contra José Luis Arenas Vinuesa, debo declarar y declaro haber lugar a decretar la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Luis Arenas Vinuesa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arona, a dos de septiembre de dos mil dos.- La Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Miércoles, 25 de septiembre de 2002

Número 127